

Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH

DWS High Income Bond Fund

Folleto de venta
incluidas las condiciones de inversión

1 de enero de 2015



Folleto de venta y condiciones de inversión

Folleto de venta

Información relativa al folleto de venta

Restricción de la venta	1
Efectos legales más importantes de la relación contractual	1
Fundamentos	1
Sociedad gestora	2
Entidad depositaria	2
Indicaciones de riesgo	3
Principios y límites de inversión	8
Operaciones de préstamo de valores	12
Operaciones de repo	12
Estrategia de garantías	12
Créditos	13
Apalancamiento (leverage)	13
Valoración	13
Subfondos	14
Participaciones	14
Gastos	15
Determinación de los rendimientos	16
Disolución y fusión del fondo	17
Externalización	17
Trato equitativo a los inversores / Manejo de los conflictos de intereses	18
Auditor	19
Pagos a los inversores / Difusión de los informes y otra información	19
Proveedores	19
Fondos de inversión gestionados por DeAWM Investment GmbH	20
Disposiciones específicas del fondo	21

Condiciones de inversión

Condiciones generales de inversión	25
Condiciones particulares de inversión DWS High Income Bond Fund	30

Folleto de venta

Parte general

INFORMACIÓN RELATIVA AL FOLLETO DE VENTA

La adquisición y la venta de participaciones del fondo descrito en este folleto de venta se producen sobre la base del folleto de venta, los datos fundamentales para el inversor y las condiciones generales de inversión, en combinación con las condiciones particulares de inversión, en su correspondiente versión en vigor. Encontrará las condiciones generales de inversión y las condiciones particulares de inversión impresas a continuación de este folleto de venta.

El folleto de venta, junto con el último informe anual publicado y, en su caso, el informe semestral publicado con posterioridad al informe anual, deben ser puestos a disposición de las personas interesadas en la adquisición de una participación de este fondo si lo solicitan de forma gratuita. Adicionalmente, se pondrán a su disposición sin coste los datos fundamentales para el inversor con la suficiente antelación antes de la firma del contrato.

No está permitida la transmisión de información o aclaraciones distintas de las recogidas en el folleto de venta. La compraventa de participaciones cuyo fundamento consista en informaciones o contenidos no incluidos en este folleto de venta ni en los datos fundamentales para el inversor corre exclusivamente por cuenta y riesgo del comprador. El folleto de venta se complementa con el correspondiente último informe anual y, en su caso, con el informe semestral publicado con posterioridad al informe anual.

El presente folleto de venta se compone de una parte general y unas disposiciones específicas del fondo. En la parte general se tratan las disposiciones generales sobre el tipo de fondo descrito en este folleto de venta. En las disposiciones específicas del fondo se detallan normas especiales para el fondo en cuestión, por ejemplo con el fin de concretar o limitar.

RESTRICCIÓN DE LA VENTA

Las participaciones emitidas de este fondo solo pueden ser ofertadas para su compra o vendidas en los países en los que dicha oferta o venta estén autorizadas. En tanto que la sociedad o un tercero encargado por esta no hayan obtenido un permiso para la distribución pública de las autoridades de supervisión bancaria locales, este folleto de venta no tendrá la consideración de oferta pública para la adquisición de participaciones de inversión ni se podrá utilizar como tal oferta pública.

Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH y/o este fondo no están ni serán registrados conforme a la ley de sociedades de inversión de Estados Unidos (United States Investment Company Act) de 1940 en su versión en vigor. Las participaciones de este fondo

no están ni serán registradas conforme a la ley de valores de Estados Unidos (United States Securities Act) de 1933 en su versión vigente o según las leyes sobre valores de un estado federal de los Estados Unidos de América. No se pueden ofrecer ni vender participaciones de este fondo en los Estados Unidos de América ni a personas de EE. UU. o por cuenta de estas. Los solicitantes deberán, dado el caso, acreditar que no son personas de EE. UU. y que no adquieren participaciones por orden de personas de EE. UU. ni las revenderán a personas de EE. UU. Con personas de EE. UU. se hace referencia a personas con nacionalidad de los Estados Unidos de América o que tengan allí su residencia y/o estén sujetos a tributación en ese país. También pueden ser personas de EE. UU. las sociedades personales o sociedades de capital que hayan sido constituidas conforme a las leyes de los EE. UU., de alguno de sus estados o territorios o de una propiedad de los EE. UU.

En los casos en los que la sociedad tenga conocimiento de que un partícipe es una persona de EE. UU. o mantiene participaciones por cuenta de una persona de EE. UU., la sociedad puede exigir la devolución inmediata de las participaciones al último valor liquidativo fijado por ella.

Los inversores considerados como "restricted persons" a tenor de la disposición estadounidense núm. 2790 de la "National Association of Security Dealers" (NASD 2790) deberán notificar inmediatamente a la sociedad sus inversiones en el fondo.

En cuanto a fines de distribución, este folleto de venta solo puede ser utilizado por personas que dispongan para ello de un permiso expreso por escrito de la sociedad (directa o indirectamente a través de los centros de distribución designados a tal efecto). La sociedad no acredita las aclaraciones o garantías de terceros que no estén contenidas en este folleto de venta o en los documentos.

Los documentos están accesibles al público en la sede de la sociedad.

EFFECTOS LEGALES MÁS IMPORTANTES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Mediante la adquisición de participaciones, el inversor se convierte en copropietario de los activos financieros mantenidos en este subfondo en proporción a su participación. El inversor no podrá disponer sobre los activos financieros. Las participaciones no están vinculadas a derechos de voto.

El derecho alemán es la base de la relación contractual entre Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH y el inversor, así como de las relaciones precontractuales. La sede de Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH es la jurisdicción para disputas surgidas de la relación contractual, siempre que el inversor no tenga una jurisdicción general en territorio nacional. Todas las publicaciones

y folletos publicitarios deberán redactarse en lengua alemana o ir acompañados de una traducción al alemán. Además, Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH llevará a cabo toda la comunicación con sus inversores en el idioma alemán. En caso de conflictos relacionados con disposiciones del código de inversiones de capital (Kapitalanlagegesetzbuch), el consumidor podrá apelar a la oficina alemana del defensor del consumidor de fondos de inversión de la BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V. Esto no afecta al derecho de acudir a los tribunales.

Los datos de contacto son:

Büro der Ombudsstelle
BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V.
Unter den Linden 42
10117 Berlín, Alemania
Teléfono: +49 30 6449046-0
Fax: +49 30 6449046-29
Correo electrónico:
info@ombudsstelle-investmentfonds.de
www.ombudsstelle-investmentfonds.de.

En caso de conflictos por la aplicación de las disposiciones del Código Civil (Bürgerliches Gesetzbuch) relativas a contratos de venta a distancia para servicios financieros, los interesados también pueden dirigirse a la junta de arbitraje del Banco Central alemán. El derecho de acudir a los tribunales permanece inafectado.

Los datos de contacto son:

Schlichtungsstelle der Deutschen Bundesbank
Postfach 11 12 32
60047 Frankfurt/Main, Alemania
Tel.: +49 69/2388-1907 o -1906
Fax: +49 69/2388-1919
Correo electrónico: schlichtung@bundesbank.de

FUNDAMENTOS

El fondo

Este fondo es un organismo de inversión colectiva que reúne capital de un número de inversores para invertirlo de acuerdo con una estrategia de inversión fijada en interés de estos inversores (en lo sucesivo, "fondo de inversión"). El fondo es un fondo de inversión conforme a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (en lo sucesivo, "OICVM") en el sentido del código alemán de inversiones de capital (Kapitalanlagegesetzbuch, en lo sucesivo "KAGB"). Es administrado por Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH (en lo sucesivo, "sociedad"). La sociedad invierte el capital depositado en ella a título propio, por cuenta común de los inversores y con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en los activos admitidos por el KAGB, man-

teniéndolos separados de su propio patrimonio en forma de fondos de inversión.

Los activos financieros en los que la sociedad puede invertir el dinero de los inversores y las disposiciones que ha de atender se desprenden del KAGB, de los correspondientes reglamentos y de las condiciones de inversión que rigen las relaciones jurídicas entre los inversores y la sociedad. Las condiciones de inversión comprenden una parte general y una parte especial ("Condiciones generales de inversión" y "Condiciones particulares de inversión"). Las condiciones de inversión de un fondo de inversión deben ser aprobadas antes de su aplicación por la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, en lo sucesivo, "BaFin"). El fondo no forma parte de la masa de insolvencia de la sociedad.

Documentación de venta y publicación de información

El folleto de venta, los datos fundamentales para el inversor, las condiciones de inversión, así como los informes anual y semestral actuales están disponibles de forma gratuita en la sociedad. Las condiciones de inversión están impresas en el anexo a este folleto de venta. También están disponibles en la página web www.dws.de.

Las informaciones adicionales sobre los límites de inversión de la gestión del riesgo del fondo, los métodos de gestión del riesgo y las evoluciones más recientes de los riesgos y las rentabilidades de las principales categorías de activos financieros están disponibles en la sociedad en formato electrónico o impreso.

Condiciones de inversión y su modificación

Las condiciones de inversión están impresas en esta documentación a continuación del folleto de venta. Las condiciones de inversión pueden ser modificadas por la sociedad. Los cambios en las condiciones de inversión requerirán de la autorización de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión del fondo exigen además la aprobación del Consejo de Vigilancia de la sociedad. Las modificaciones de los principios de inversión del fondo únicamente estarán permitidas con la condición de que la sociedad ofrezca a los inversores la devolución de sus participaciones sin coste adicional antes de la entrada en vigor de las modificaciones o bien el canje gratuito de sus participaciones por participaciones de otros fondos de inversión con principios de inversión similares, siempre que tales fondos de inversión sean administrados por la sociedad o por otra sociedad de su grupo.

Las modificaciones previstas se darán a conocer en el Boletín Federal y, además, en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web www.dws.de. Cuando las modificaciones afecten a comisiones y suplidos devengados que puedan retirarse del fondo, a los principios de inversión del fondo o a derechos fundamentales

de los inversores, estos recibirán, además, de sus entidades depositarias información en soporte papel y electrónico (llamado "soporte de datos permanente"). Esta información incluye el contenido esencial de las modificaciones previstas, sus motivos, los derechos de los inversores en relación con la modificación y una indicación sobre el lugar y la manera de obtener más información al respecto.

Las modificaciones entran en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación. Los cambios que afecten a disposiciones relativas a las comisiones y suplidos devengados entrarán en vigor, como muy pronto, tres meses después de su publicación, siempre que no se haya fijado una fecha anterior con aprobación de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión vigentes hasta la fecha del fondo entran en vigor como pronto a los tres meses de su publicación.

SOCIEDAD GESTORA

Razón social, forma jurídica y domicilio

La sociedad, constituida el 22 de mayo de 1956, es una sociedad gestora de capital a los efectos de las disposiciones del KAGB con forma jurídica de una sociedad de responsabilidad limitada (GmbH). La razón social de la sociedad es Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH (hasta agosto de 2013, DWS Investment GmbH). La sociedad tiene su domicilio en Mainzer Landstraße 178-190 en 60327 Frankfurt/Main y está inscrita en el Registro Mercantil B del Juzgado de Primera Instancia de Frankfurt/Main con el número HRB 9135.

Desde 1994, la sociedad puede gestionar, junto a los fondos de valores, también fondos de inversión del mercado monetario y de participación, y desde 1998 fondos de inversión mobiliaria y fondos de inversión mixtos de valores, inmuebles y pensiones. Tras la adaptación a la ley alemana de inversiones (InvG) la sociedad puede gestionar desde 2004 fondos de inversión conformes con la Directiva sobre OICVM, fondos mixtos y fondos de pensiones, así como fondos con riesgos adicionales (en lo sucesivo, "hedge funds") y fondos de fondos con riesgos adicionales (en lo sucesivo, "fondos de hedge funds"). Desde 2008 la sociedad puede gestionar también otros fondos de inversión.

La sociedad tiene permiso para actuar en calidad de sociedad de inversión conforme a la ley alemana de inversiones; por tanto, se considera otorgado el permiso para actuar en calidad de sociedad gestora de capital de OICVM conforme al KAGB. La BaFin aún no ha otorgado a la sociedad el permiso para actuar en calidad de sociedad gestora de capital de FIA conforme al KAGB. En el marco de las autorizaciones de las que dispone hasta ahora, la sociedad podrá constituir y distribuir nuevos fondos de inversión antes del otorgamiento del permiso, siempre que se cumplan los requisitos legales.

Dirección y Consejo de Vigilancia

Al final de este documento encontrará una información más detallada acerca de la Dirección y de la composición del Consejo de Vigilancia.

Capital propio y recursos propios adicionales

La sociedad tiene un capital social por importe de 115 millones de euros (a 28 de febrero de 2014). El capital propio afecto de la sociedad es de 183,6 millones de euros (a 28 de febrero de 2014).

La sociedad ha cubierto los riesgos de responsabilidad profesional que resulten de la administración de fondos de inversión no conformes con la Directiva sobre OICVM, los denominados fondos de inversión alternativos (en lo sucesivo "FIA"), y que sean atribuibles a la negligencia profesional de sus órganos o colaboradores mediante: recursos propios por un mínimo del 0,01% del valor de las carteras de todos los FIA gestionados. Este importe es revisado y ajustado anualmente. Estos recursos propios están incluidos en el capital propio afecto indicado.

ENTIDAD DEPOSITARIA

El KAGB prevé la separación entre administración y custodia de los fondos. La entidad depositaria es una entidad de crédito que custodia los activos financieros en depósitos bloqueados o en cuentas bloqueadas y supervisa que las disposiciones de la sociedad sobre los activos financieros se corresponden con las normas del KAGB y las condiciones de inversión. La inversión de activos financieros en depósitos bancarios de otra entidad de crédito y las disposiciones sobre tales depósitos bancarios únicamente están permitidas con la aprobación de la entidad depositaria. La entidad depositaria debe otorgar su aprobación cuando la inversión o la disposición sea conforme con las condiciones de inversión y las normas del KAGB.

Además, la entidad depositaria tiene en particular las siguientes funciones:

- Emitir y reembolsar las participaciones del fondo.

- Asegurarse de que la suscripción y el reembolso de las participaciones, así como el cálculo del valor liquidativo, se correspondan con las normas del KAGB y las condiciones de inversión del fondo.

- Asegurarse de que el contravalor resultante de las operaciones realizadas por cuenta común de los inversores ingrese en su custodia dentro de los plazos habituales y de que los rendimientos procedentes del fondo sean empleados con arreglo a las disposiciones del KAGB y las condiciones de inversión. Además, la entidad depositaria tiene la obligación de verificar que el depósito en cuentas bloqueadas o en depósitos bloqueados de otra entidad de crédito, una empresa de valores u otro custodio es conforme con el KAGB y las condiciones de inversión. En este caso, habrá de otorgar el oportuno consentimiento al depósito.

– Asegurarse de que los ingresos del fondo se empleen de conformidad con el KAGB y las condiciones de inversión.

– Supervisar los créditos asumidos por la sociedad por cuenta del fondo y, dado el caso, dar su aprobación a los créditos, siempre que no se trate de descubiertos a corto plazo producidos exclusivamente por un retraso en el abono en cuenta de los pagos recibidos.

– Asegurarse de que las garantías para préstamos de valores se constituyan con eficacia jurídica y estén siempre disponibles.

Subcustodia

La entidad depositaria ha transferido la custodia de los activos financieros en los siguientes países a los subcustodios indicados:

Nombre del subcustodio	País
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Australia
Deutsche Bank AG, Netherlands	Bélgica
Citibank, N.A.	Brasil
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	Dinamarca
State Street Bank GmbH	Alemania / CBF
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	Finlandia
Deutsche Bank A.G.	Francia
BNP Paribas Securities Services, S.C.A.	Grecia
Standard Chartered Bank (Hong Kong) Ltd.	Hong Kong
Deutsche Bank AG	Indonesia
Clearstream Banking, S.A.	Internacional
Euroclear Bank S.A./N.V.	Internacional
Bank Hapoalim B.M.	Israel
Deutsche Bank S.p.A.	Italia
Mizuho Corporate Bank, Ltd.	Japón
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Japón
State Street Trust Company Canada	Canadá
Deutsche Bank AG	Corea (República de Corea)
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Corea (República de Corea)
Deutsche Bank (Malaysia) Berhad	Malasia
HSBC Bank Malta, plc	Malta
Banco Nacional de México S.A.	México
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Nueva Zelanda
Deutsche Bank AG, Netherlands	Países Bajos
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	Noruega
Deutsche Bank AG	Austria
Citibank del Perú, S.A.	Perú
Deutsche Bank AG	Filipinas
Bank Handlowy w Warszawie S.A.	Polonia
Deutsche Bank AG	Portugal
Limited Liability Company Deutsche Bank	Rusia
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	Suecia
UBS AG	Suiza
Credit Suisse AG	Suiza
Citibank N.A.	Singapur
Československá obchodná banka, a.s.	República Eslovaca
UniCredit Banka Slovenija d.d.	Eslovenia
Deutsche Bank S.A.E.	España
FirstRand Bank Limited	Sudáfrica
Standard Bank of South Africa Ltd.	Sudáfrica
Deutsche Bank AG	Taiwán
Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited	Tailandia
Československá obchodní banka, a.s.	República Checa
Citibank, A.Ş.	Turquía
UniCredit Bank Hungary Zrt.	Hungría
State Street Bank and Trust Company, United Kingdom branch	Reino Unido
BNP Paribas Securities Services, S.C.A.	Chipre

Aparte de la custodia en sí de los valores mobiliarios extranjeros en los subcustodios extranjeros, que siguen los usos y costumbres y las normativas legales del correspondiente país de depósito, los subcustodios extranjeros también se ocupan de la liquidación de cupones de intereses, de participación en beneficios y de dividendos, así como de los valores reembolsables a su vencimiento.

Además, los subcustodios transmiten información sobre medidas de capital de los valores mobiliarios extranjeros custodiados.

La entidad depositaria gestiona los conflictos de intereses, según sus propias declaraciones, como sigue: A intervalos periódicos se pone a disposición la denominada declaración de tres puntos. Otros conflictos de intereses no fueron citados por la entidad depositaria.

Responsabilidad de la entidad depositaria

La entidad depositaria es en principio responsable de todos los activos financieros custodiados por ella o por otra entidad con su consentimiento. En caso de pérdida de uno de estos activos financieros, la entidad depositaria responderá ante el fondo y sus inversores, a no ser que la pérdida se deba a acontecimientos fuera del ámbito de influencia de la entidad depositaria. En principio, la entidad depositaria únicamente responderá por daños que no consistan en la pérdida de un activo financiero cuando exista incumplimiento por lo menos negligente de sus obligaciones conforme a las normas del KAGB.

Razón social, forma jurídica y domicilio de la entidad depositaria

State Street Bank GmbH, con domicilio en Briener Straße 59, 80333 Múnich, Alemania, ha asumido para el fondo las funciones de entidad depositaria. La entidad depositaria es una entidad de crédito con arreglo al derecho alemán. Su actividad principal consiste en las operaciones de depósito y custodia.

INDICACIONES DE RIESGO

Antes de tomar la decisión de adquirir participaciones del fondo, se recomienda a los inversores leer atentamente las siguientes indicaciones de riesgo, junto con la demás información contenida en este folleto de venta, y tenerlas en cuenta al tomar la decisión de invertir. La materialización de uno o varios de estos riesgos, por sí mismos o unidos a otras circunstancias, puede afectar negativamente a la evolución del valor del fondo o de los activos financieros contenidos en él y, por tanto, también al valor liquidativo de la participación. Si el inversor enajena participaciones del fondo en un momento en el que las cotizaciones de los activos financieros que se encuentran en el fondo han caído respecto al momento de su adquisición de participaciones, dicho inversor no recuperará

el capital invertido en el fondo o no en su totalidad.

El inversor podría perder parcial o totalmente el capital que invirtió en el fondo. No es posible garantizar una revalorización. El riesgo del inversor se limita a la suma invertida. El inversor no está obligado a realizar desembolsos adicionales al capital que ya ha invertido. Aparte de los riesgos e incertidumbres descritos a continuación o en otro apartado del folleto de venta, la evolución del valor del fondo también puede verse influida por otros riesgos e incertidumbres desconocidos en este momento. El orden en el que se relacionan los siguientes riesgos no expresa la probabilidad de su materialización ni el alcance o la importancia en caso de que se materialicen ciertos riesgos.

Riesgos de la inversión en un fondo

A continuación se explican los riesgos típicamente relacionados con una inversión en un OICVM. Estos riesgos pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo, sobre el capital invertido por el inversor, así como sobre el tiempo de tenencia de la inversión en el fondo previsto por el inversor.

Fluctuaciones del valor liquidativo por participación del fondo

El valor liquidativo por participación del fondo se calcula dividiendo el valor del fondo entre el número de participaciones en circulación. El valor del fondo se corresponde con la suma de los valores de mercado de todos los activos financieros contenidos en el fondo, menos la suma de los valores de mercado de todas las obligaciones del fondo. El valor liquidativo por participación del fondo depende por tanto del valor de los activos financieros mantenidos en el fondo y del importe de las obligaciones del fondo. Si el valor de estos activos financieros desciende o sube el valor de las obligaciones, el valor liquidativo por participación del fondo se reducirá.

Influencia de los aspectos fiscales en el resultado individual

El tratamiento fiscal de los rendimientos del capital depende de las circunstancias individuales de cada uno de los inversores y podrá estar sujeto a modificaciones en el futuro. Para cuestiones concretas, teniendo en cuenta en particular la situación fiscal individual, el inversor debería dirigirse a su asesor fiscal personal.

Suspensión del reembolso de participaciones

La sociedad podrá suspender temporalmente los reembolsos de participaciones, siempre que por circunstancias extraordinarias la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores. En este sentido, se podrán considerar circunstancias extraordinarias, por ejemplo, las crisis económicas o políticas, las reclamaciones de reembolsos en un volumen

extraordinario, así como el cierre de bolsas y mercados, restricciones a las negociaciones u otros factores que perjudiquen el cálculo del valor liquidativo por participación. El inversor no podrá devolver sus participaciones durante ese periodo de tiempo. El valor liquidativo por participación también podrá bajar en caso de una suspensión del reembolso de participaciones, por ejemplo, si la sociedad se ve obligada a enajenar activos financieros por debajo del precio de mercado durante el tiempo de suspensión del reembolso de participaciones. El valor liquidativo por participación después de la reanudación del reembolso de participaciones podrá ser menor que el anterior a la suspensión.

Modificación de la política de inversión o de las condiciones de inversión

La sociedad podrá modificar las condiciones de inversión con la aprobación de la BaFin. Mediante una modificación de las condiciones de inversión también se pueden modificar disposiciones que afecten a los inversores. La sociedad podrá, por ejemplo, mediante una modificación de las condiciones de inversión cambiar la política de inversión del fondo o aumentar los gastos a cargo del fondo. Además, la sociedad también puede modificar la política de inversión dentro del espectro de inversión permitido legal y contractualmente y, por tanto, sin modificar las condiciones de inversión y sin su aprobación por la BaFin. Estas medidas podrán modificar el riesgo asociado al fondo.

Disolución del fondo

La sociedad tiene derecho a desistir de la administración del fondo. La sociedad podrá disolver el fondo por completo tras desistir de su administración. El derecho de disposición sobre el fondo se transferirá después de un plazo de preaviso de seis meses a la entidad depositaria. Con ello, al inversor se le presenta el riesgo de no poder permanecer en la cartera el tiempo deseado. Con la transferencia del fondo a la entidad depositaria se podrán cargar al fondo otros impuestos distintos de los impuestos sobre rendimientos alemanes. Cuando, una vez finalizado el procedimiento de liquidación, se retiren las participaciones del fondo del depósito del inversor, se podrán cargar al inversor impuestos sobre rendimientos.

Transmisión de todos los activos financieros del fondo a otro fondo de inversión abierto público (fusión)

La sociedad podrá transmitir todos los activos financieros del fondo a otro OICVM. En ese caso, el inversor podrá (i) devolver su participaciones, (ii) mantener sus participaciones, con la consecuencia de que el inversor se convertirá en inversor del OICVM absorbente, o (iii) canjear sus participaciones por participaciones de un fondo de inversión público con principios de inversión similares, siempre que dicho fondo sea administrado

por la sociedad o por una empresa asociada a ella. Lo mismo será aplicable si la sociedad integra en el fondo todos los activos financieros de otro fondo de inversión público. Por tanto, en el marco de la transmisión el inversor tendrá que volver a tomar anticipadamente una decisión de inversión. En caso de devolución de las participaciones, podrán originarse impuestos sobre rendimientos. En caso de canje de las participaciones por participaciones de otro fondo de inversión con principios de inversión similares, el inversor podrá estar sujeto a impuestos, por ejemplo, cuando el valor de las participaciones recibidas sea mayor que el valor de las participaciones antiguas en el momento de su adquisición.

Rentabilidad y cumplimiento de los objetivos de inversión del inversor

No se puede garantizar que el inversor alcance el objetivo de inversión deseado. El valor liquidativo por participación del fondo puede bajar y originar pérdidas al inversor. No existe ninguna garantía de la sociedad ni de terceros respecto a un compromiso de un pago mínimo determinado al reembolso o de una rentabilidad determinada de la inversión en el fondo. Además, la prima de suscripción a pagar en la adquisición de las participaciones o la comisión de reembolso a pagar en el reembolso de las participaciones podrán reducir o incluso agotar por completo la rentabilidad de una inversión, especialmente en inversiones de corta duración. Existe la posibilidad de que los inversores no recuperen todo el importe invertido.

Riesgos de una evolución negativa del valor del fondo (riesgo de mercado)

Los riesgos abajo indicados pueden perjudicar la evolución del valor del fondo o de los activos financieros contenidos en él y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por participación y sobre el capital invertido por el inversor.

Riesgo de variación del valor

Los activos financieros en los que invierte la sociedad por cuenta del fondo llevan aparejados riesgos. Así, se pueden producir pérdidas de valor cuando el valor de mercado de los activos financieros cae por debajo de su precio de adquisición o cuando los precios al contado y a plazo evolucionan de distinta manera.

Depósitos a la vista

Los depósitos mantenidos en la entidad depositaria están sujetos a intereses según las condiciones habituales en el mercado. En este sentido, no es posible descartar tipos de interés negativos.

Riesgo del mercado de capitales

La evolución de la cotización o del valor de mercado de los productos financieros depende especialmente de la evolución de los mercados de capitales, que a su vez está influida por la

situación general de la economía mundial y por las condiciones económicas y políticas de los respectivos países. En la evolución general de la cotización, especialmente en una bolsa, también pueden incidir factores irracionales como el estado de ánimo, las opiniones y los rumores. Las oscilaciones en los valores de cotización y de mercado también pueden deberse a variaciones en los tipos de interés, los tipos de cambio o en la solvencia de un emisor.

Riesgo de variación de la cotización de acciones

La experiencia demuestra que las acciones están sujetas a fuertes oscilaciones en la cotización y, por tanto, también al riesgo de sufrir retrocesos en la cotización. Estas fluctuaciones se ven influidas en particular por la evolución de los beneficios del emisor, así como por la evolución del sector y de la economía en general. También la confianza de los operadores del mercado en la empresa correspondiente puede influir en la evolución de la cotización. Esto es aplicable en particular a empresas cuyas acciones hayan sido admitidas a bolsa u otro mercado organizado hace poco tiempo; la cotización de estas empresas puede sufrir fuertes fluctuaciones incluso con pequeñas desviaciones de las previsiones. Si en una acción la cuota de acciones libremente negociables y en posesión de muchos accionistas (denominada propiedad dispersa) es baja, incluso las pequeñas órdenes de compra o venta de esta acción pueden tener un fuerte impacto sobre el precio de mercado y, por tanto, provocar grandes oscilaciones en la cotización.

Riesgo de variación de los tipos de interés

La inversión en valores de renta fija está vinculada a la posibilidad de que varíe el nivel de tipos de interés del mercado vigente en el momento de la emisión de un título. Si los tipos de interés del mercado suben respecto a los tipos vigentes en el momento de la emisión, lo normal es que bajen las cotizaciones de los títulos de renta fija. En cambio, si el tipo de interés del mercado subirá, la cotización de los títulos de renta fija subirá. Esta evolución de la cotización implica que la rentabilidad actual del valor de renta fija coincide aproximadamente con el tipo de interés del mercado vigente en ese momento. No obstante, estas oscilaciones de la cotización varían en función del plazo de vencimiento (residual) de los títulos de renta fija. Los valores de renta fija con vencimientos más cortos presentan menos riesgos de cotización que los títulos de renta fija con vencimientos más largos. En cambio, los valores de renta fija con plazos de vencimiento más cortos generalmente obtienen rentabilidades menores que los títulos de renta fija con vencimientos más largos. Los instrumentos del mercado monetario tienden a presentar riesgos de cotización más reducidos debido a su corto vencimiento, que es como máximo de 397 días. Además, los tipos de interés de diferentes instru-

mentos financieros sobre tipos de interés, denominados en la misma moneda y con vencimiento residual comparable, pueden tener evoluciones diferentes.

Riesgo de variación de la cotización de bonos convertibles y con warrant

Los bonos convertibles y los bonos con warrant documentan el derecho de convertir la obligación en acciones o de adquirir acciones. La evolución del valor de los bonos convertibles y bonos con warrant depende por tanto de la evolución de la cotización de la acción en calidad de valor subyacente. Los riesgos de la evolución del valor de las acciones subyacentes también pueden influir en la evolución del valor de los bonos convertibles y bonos con warrant. Los bonos con warrant que otorgan al emisor el derecho de entregar al inversor un número previamente fijado de acciones en lugar de la devolución del valor nominal (reverse convertibles) dependen en gran medida de la correspondiente cotización de la acción.

Riesgos en relación con las operaciones con derivados

La sociedad podrá realizar por cuenta del fondo operaciones con derivados. La compra-venta de opciones y la celebración de contratos a plazo o swaps llevan asociados los siguientes riesgos:

- Las variaciones de cotización del valor subyacente pueden reducir el valor de una opción o de un contrato a plazo. Si el valor se pierde por completo, la sociedad podría verse en la obligación de dejar expirar los derechos adquiridos. El fondo también puede sufrir pérdidas por las variaciones de valor del activo financiero subyacente de un swap.

- El efecto de apalancamiento de las opciones puede influir en el valor del patrimonio del fondo en mayor medida que si se adquirieran directamente los valores subyacentes. El riesgo de pérdida puede no ser determinable en el momento de celebrar la operación.

- Puede ser que no exista un mercado secundario líquido para un instrumento determinado en un momento dado. En tal caso, es posible que en determinadas circunstancias una posición en derivados no pueda ser neutralizada económicamente (cerrada).

- La compra de opciones conlleva el riesgo de que la opción no pueda ejercitarse porque los precios de los valores subyacentes no se comporten según lo previsto, de modo que expiraría la prima de la opción pagada por el fondo. En la venta de opciones existe el riesgo de que el fondo se vea obligado a aceptar activos financieros a un precio superior al valor de mercado en ese momento o a entregar activos financieros a un precio inferior al valor de mercado en ese momento. En tal caso, el fondo sufriría una pérdida por valor de la diferencia entre ambos precios menos la prima de la opción asumida.

- En los contratos a plazo existe el riesgo de que la sociedad, por cuenta del fondo, deba asumir la diferencia entre la cotización tomada como base a la conclusión de la operación y la cotización de mercado en la fecha de la liquidación o vencimiento de la operación, lo que ocasionaría pérdidas al fondo. El riesgo de pérdida no es determinable en el momento de celebrar el contrato a plazo.

- La realización en ocasiones necesaria de una contraoperación (compensación) conlleva costes.

- Las previsiones realizadas por la sociedad sobre la evolución futura de activos financieros subyacentes, tipos de interés, cotizaciones y mercados de divisas pueden resultar incorrectas.

- Los activos financieros subyacentes a un derivado pueden no ser vendidos o comprados en un momento favorable o pueden tener que ser comprados o vendidos en un momento desfavorable.

- Mediante el empleo de derivados se pueden producir pérdidas potenciales no previsibles en determinadas circunstancias y que pueden superar incluso los márgenes iniciales.

En las operaciones extrabursátiles (las denominadas “over the counter” u OTC) se incurre en los siguientes riesgos:

- Puede faltar un mercado organizado, de modo que la sociedad no pueda vender los instrumentos financieros adquiridos por cuenta del fondo en el mercado OTC o los venda con dificultad.

- Al tratarse de convenios individuales, la celebración de contraoperaciones (compensación) puede ser difícil, imposible o llevar asociados costes considerables.

Riesgos en operaciones de préstamo de valores

Cuando la sociedad da en préstamo valores por cuenta del fondo, transfiere dichos valores al tomador del préstamo, quien al finalizar la operación debe devolver valores de la misma clase, especie y cantidad (préstamo de valores). La sociedad no podrá disponer sobre los valores prestados durante la vigencia de la operación. Si el valor se depreciara durante la vigencia de la operación y la sociedad deseara enajenarlo en su totalidad, deberá resolver la operación de préstamo y seguir el proceso de liquidación habitual, por lo que se puede producir un riesgo de pérdida para el fondo.

Riesgos en operaciones de repo

Cuando la sociedad entrega valores en operaciones de repo, vende dichos valores y se compromete a recomprarlos contra el pago de una prima al vencimiento de la operación. El precio de recompra y la prima a pagar al vencimiento se fijan en la celebración de la operación. Si los valores entregados en una operación de repo se depreciaran durante la vigencia de la operación y la sociedad deseara enajenarlos para limitar la pérdida de valor, únicamente podrá hacerlo

mediante el ejercicio del derecho de resolución anticipada. La resolución anticipada de la operación puede implicar pérdidas financieras para el fondo. Además, podría resultar que la prima a pagar al vencimiento sea mayor que los ingresos obtenidos por la sociedad mediante la reinversión de los recursos líquidos recibidos.

Cuando la sociedad recibe valores en operaciones de repo, compra dichos valores y se compromete a venderlos al vencimiento de la operación. El precio de recompra se fija en la celebración de la operación. Los valores recibidos en operaciones de repo sirven de garantía para la puesta a disposición de la contraparte de los recursos líquidos. Las posibles revalorizaciones de los valores no serán a favor del fondo.

Riesgos en relación con la recepción de garantías

La sociedad recibe garantías en relación con operaciones con derivados, de préstamo de valores y de repo. Los derivados, los valores prestados y los valores entregados en operaciones de repo pueden revalorizarse. Podría darse el caso de que las garantías constituidas ya no sean suficientes para cubrir en su totalidad el derecho de entrega o devolución de la sociedad frente a la contraparte.

La sociedad puede depositar las garantías en efectivo en cuentas bloqueadas, bonos estatales de alta calidad o fondos del mercado monetario con una estructura de vencimientos cortos, pero la entidad de crédito que custodia el depósito puede quebrar y los bonos estatales y los fondos del mercado monetario pueden experimentar una evolución negativa. Al finalizar la operación, las garantías depositadas pueden no estar disponibles por su importe total, a pesar de lo que la sociedad debe devolver por cuenta del fondo el importe original de las garantías constituidas. En ese caso, la sociedad podrá estar obligada a aumentar por cuenta del fondo el importe de las garantías hasta el importe otorgado y compensar de esta forma la pérdida sufrida por el depósito.

Riesgo en posiciones de titulizaciones sin retención

El fondo únicamente podrá adquirir valores que titulen créditos (posiciones en titulizaciones de créditos) y que hayan sido emitidos después del 1 de enero de 2011 si el prestamista mantiene un mínimo de un 5% del volumen de la titulización en calidad de la denominada retención y cumple también otros requisitos. Por tanto, la sociedad estará obligada a tomar medidas correctoras en interés de los inversores si las titulaciones de créditos emitidas después de esta fecha de referencia no cumplen estos estándares de la UE. En el marco de estas medidas correctoras la sociedad podría verse obligada a enajenar tales posiciones en titulaciones de créditos. Debido a los requisitos legales aplicables a bancos, sociedades gestoras de fondos y en el futuro probablemente también a asegurado-

ras, existe el riesgo de que la sociedad no pueda vender estas posiciones en titulaciones de créditos o que solo las pueda vender con fuertes descuentos o grandes retrasos.

Riesgo de inflación

La inflación conlleva un riesgo de devaluación para todos los activos financieros. Esto también es aplicable a los activos financieros mantenidos en el fondo. La tasa de inflación puede ser superior a la revalorización del fondo.

Riesgo cambiario

Los activos financieros del fondo pueden ser invertidos en una moneda distinta a la moneda del fondo. En ese caso, el fondo recibirá los ingresos, devoluciones y beneficios de estas inversiones en esta otra moneda. Si esta moneda se deprecia frente a la moneda del fondo, se reducirá el valor de tales inversiones y, por tanto, también el valor del patrimonio del fondo.

Riesgo de concentración

Si se produce una concentración de la inversión en determinados activos financieros o mercados, el fondo dependerá especialmente de la evolución de dichos activos financieros o mercados.

Riesgos en relación con la inversión en participaciones de inversión

Los riesgos de los fondos de inversión cuyas participaciones se adquieran para el fondo (denominados "fondos destino") están estrechamente relacionados con los riesgos de los activos financieros comprendidos en estos fondos destino o con las estrategias de inversión seguidas por estos. Dado que los gestores de cada uno de los fondos destino operan de forma independiente entre sí, también puede suceder que varios fondos sigan estrategias de inversión idénticas o totalmente opuestas. Esto puede hacer que se acumulen los riesgos existentes y que se anulen mutuamente las posibles oportunidades. Generalmente, a la sociedad no le es posible controlar la gestión de los fondos destino. Las decisiones de inversión de estos no tienen por qué coincidir con las suposiciones o expectativas de la sociedad. A menudo la sociedad no conoce en tiempo real la composición del fondo destino en cada momento. Si su composición no se corresponde con sus suposiciones o expectativas solo podrá reaccionar, llegado el caso, mediante el reembolso de las participaciones del fondo destino, y ello con notable retraso.

Los fondos de inversión abiertos de los que el fondo haya adquirido participaciones podrán, además, suspender temporalmente el reembolso de las participaciones. En ese caso, la sociedad no podrá enajenar las participaciones del fondo destino reembolsándolas contra el pago del precio de reembolso en la sociedad gestora o en la entidad depositaria del fondo destino.

Riesgos derivados del espectro de inversión

Respetando los principios y límites de inversión establecidos en la legislación y en las condiciones de inversión, que prevén un amplio margen para el fondo, la política de inversión real también puede estar orientada principalmente a la adquisición de activos financieros específicos, por ejemplo, de solo ciertos sectores, mercados, regiones o países. La concentración en unos pocos sectores particulares puede llevar aparejados ciertos riesgos (p. ej. escasez de operaciones en el mercado o amplias bandas de fluctuación dentro de determinados ciclos coyunturales). El informe anual incluye información adicional sobre las directrices de la política de inversión para el ejercicio de referencia transcurrido.

Riesgos de una liquidez limitada o elevada del fondo (riesgo de liquidez)

A continuación se describen los riesgos que pueden perjudicar la liquidez del fondo. Esto podría provocar que el fondo no pueda cumplir con sus obligaciones de pago de forma temporal o permanente o que la sociedad no pueda atender las solicitudes de reembolso de inversores de forma temporal o permanente. El inversor, llegado el caso, no podría mantener la inversión el tiempo deseado ni podría disponer del capital invertido o de parte de él durante un tiempo indeterminado. La materialización de los riesgos de liquidez podría, además, reducir el valor de inventario neto del fondo y, por tanto, también el valor liquidativo por participación, por ejemplo cuando la sociedad se vea obligada, en los casos permitidos por ley, a enajenar activos financieros por cuenta del fondo por debajo del valor de mercado.

Riesgos de la inversión en activos financieros

También se pueden adquirir por cuenta del fondo activos financieros que no se encuentren admitidos a negociación en una bolsa ni estén autorizados o incluidos en otro mercado organizado. Podría darse el caso de que estos activos no se puedan vender o que únicamente puedan venderse con grandes deducciones en el precio y retrasos. También los activos financieros admitidos a negociación en una bolsa podrían no venderse o venderse con grandes reducciones en el precio dependiendo de la situación del mercado, el volumen, el marco temporal y los gastos previstos. Aunque para el fondo solo está permitido adquirir activos financieros que, en principio, pueden liquidarse en cualquier momento, no se puede descartar que por un tiempo o de forma duradera solo se puedan enajenar realizando pérdidas.

Riesgo de liquidez financiera

La sociedad puede contraer créditos por cuenta del fondo. Existe el riesgo de que la sociedad no pueda contraer el crédito correspondiente o que únicamente pueda hacerlo con condiciones muy desfavorables. Además, los créditos a un tipo de interés variable pueden tener un efecto negativo debido a tipos de interés al alza.

Una liquidez financiera insuficiente puede afectar a la liquidez del fondo, con la consecuencia de que la sociedad se pueda ver obligada a enajenar activos financieros anticipadamente o a peores condiciones de las previstas.

Riesgos por un número elevado de reembolsos o suscripciones

Mediante las órdenes de compra y venta de inversores el patrimonio del fondo recibe o pierde liquidez. Las entradas y salidas, una vez saldadas, pueden llevar a una entrada o salida neta de recursos líquidos del fondo. Esta entrada o salida neta puede inducir al gestor del fondo a comprar o vender activos financieros, lo cual genera costes de transacción. Esto es aplicable en particular cuando por estas entradas o salidas se supera por exceso o por defecto una cuota de recursos líquidos fijada por la sociedad para el fondo. Los gastos de transacción generados por ello son cargados al patrimonio del fondo y pueden perjudicar la evolución del valor del fondo. En caso de entradas, la elevada liquidez del fondo puede afectar negativamente a su evolución del valor si la sociedad no puede invertir los recursos en condiciones adecuadas.

Riesgo de días festivos en determinadas regiones o países

De conformidad con la estrategia de inversión, las inversiones por cuenta del fondo se realizarán en particular en determinadas regiones o países. Debido a los días festivos locales de esas regiones o países pueden producirse diferencias entre los días hábiles en las bolsas de dichas regiones o países y los días de valoración del fondo. Es probable que este, en un día que no sea día de valoración, no pueda reaccionar en el mismo día a las evoluciones del mercado en tales regiones o países o que, en un día de valoración que no sea día hábil en estas regiones o países, no pueda negociar en el mercado de dichas zonas. Esto puede impedir al fondo vender activos financieros en el tiempo requerido, lo que puede afectar negativamente a la capacidad del fondo para atender solicitudes de reembolso u otras obligaciones de pago.

Riesgo de contraparte, incluido el riesgo de crédito y de cuentas por cobrar

A continuación se describen los riesgos que pueden surgir para el fondo en el marco de un vínculo contractual con otra parte (denominada contraparte). Existe el riesgo de que la contraparte ya no pueda cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato. Estos riesgos pueden perjudicar la evolución del valor del fondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por participación y el capital invertido por el inversor.

Riesgo de insolvencia / Riesgos de contraparte (excepto contrapartes centrales)

La insolvencia de un emisor o de una contraparte frente a los que el fondo tenga dere-

chos puede producir pérdidas para el fondo. El riesgo de emisor describe la repercusión que las circunstancias particulares de cada emisor tienen, junto con las tendencias generales de los mercados de capitales, en la cotización de un valor. Aun realizando una cuidadosa selección de valores no puede descartarse que se produzcan pérdidas por la quiebra patrimonial de los emisores. La contraparte en un contrato celebrado por cuenta del fondo puede resultar parcial o totalmente insolvente (riesgo de contraparte). Esto vale para todos los acuerdos que se cierran por cuenta del fondo.

Riesgo de contrapartes centrales

Una contraparte central (central counterparty – “CCP”) interviene en calidad de institución intermediaria en determinadas operaciones por cuenta del fondo, en particular en operaciones a través de instrumentos financieros derivados. En ese caso actúa como comprador frente al vendedor y como vendedor frente al comprador. Una CCP cubre sus riesgos de insolvencia de contraparte a través de una serie de mecanismos de protección que le permiten en todo momento compensar pérdidas de las operaciones cerradas, por ejemplo, mediante los denominados márgenes iniciales (p. ej. garantías). A pesar de estos mecanismos de protección, no se puede descartar la insolvencia de una CCP, lo que podría afectar también a los derechos de la sociedad por cuenta del fondo. Esto podría producir pérdidas para el fondo que no cuentan con cobertura.

Riesgos de insolvencia en operaciones de repo

En las operaciones de repo las garantías se constituyen mediante la contraprestación de la contraparte. En caso de insolvencia de la contraparte durante la vigencia de la operación de repo, la sociedad tendrá un derecho de realización de los valores o recursos líquidos aceptados en operaciones de repo. Para el fondo se podrá producir un riesgo de pérdida por el hecho de que las garantías constituidas, debido al eventual empeoramiento de la solvencia del emisor o por subidas en la cotización de los valores entregados en operaciones de repo, ya no sean suficientes para cubrir en todo su importe el derecho de devolución de la sociedad.

Riesgos de insolvencia en operaciones de préstamo de valores

Si la sociedad concede un préstamo de valores por cuenta del fondo, debe exigir garantías suficientes para cubrir la insolvencia de la contraparte. El importe de la garantía deberá corresponderse como mínimo con el valor de cotización de los valores prestados. El prestatario deberá constituir garantías adicionales si el valor de los valores prestados se incrementa, la calidad de las garantías constituidas se reduce o si se produce un empeoramiento de su situación económica y las garantías constituidas ya no resultan suficientes. Si el prestatario no puede cumplir

con esta obligación de desembolso adicional, existirá el riesgo de que no quede cubierto en su totalidad el derecho de devolución en caso de insolvencia de la contraparte. Si las garantías son custodiadas en una entidad diferente a la entidad depositaria del fondo, existe además el riesgo de que en caso de insolvencia del prestatario estas no se puedan realizar inmediatamente o en su totalidad.

Riesgos operativos y otros riesgos del fondo

A continuación se describen los riesgos que pueden resultar, por ejemplo, de unos procesos internos insuficientes, así como de errores humanos o de sistemas dentro de la sociedad o de terceros. Estos riesgos pueden perjudicar la evolución del fondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por participación y el capital invertido por el inversor.

Riesgos por actos criminales, irregularidades o catástrofes naturales

El fondo puede ser víctima de fraude o de otros actos criminales. Puede sufrir pérdidas por malentendidos o errores de empleados de la sociedad o de terceros o verse perjudicado por acontecimientos externos como, por ejemplo, catástrofes naturales.

Riesgo país o riesgo de transferencia

Existe el riesgo de que un deudor extranjero, a pesar de su solvencia, no pueda realizar los pagos en plazo, no pueda realizar ningún pago en absoluto o los tenga que realizar en otra moneda debido a la falta de transmisibilidad de una moneda, a que su país de residencia carece de voluntad para transferir fondos al exterior o por otros motivos. De este modo, es posible que no se produzcan pagos a los que la sociedad tiene derecho por cuenta del fondo o que estos se realicen en una moneda que, debido a restricciones de cambio, (ya) no sea convertible o en otra moneda. Si el deudor pagara en otra moneda, esta posición estaría sujeta al riesgo cambiario arriba descrito.

Riesgos legales y políticos

Por cuenta del fondo se pueden realizar inversiones en ordenamientos jurídicos en los que no es de aplicación el derecho alemán o en los que, en caso de litigio, el órgano jurisdiccional competente esté fuera de Alemania. Los derechos y deberes de la sociedad por cuenta del fondo que se deriven de ello pueden ser distintos a los de Alemania y perjudicar al fondo o los inversores. Las evoluciones políticas o legales, incluidos los cambios en el marco legal de estos ordenamientos jurídicos, podrán no ser reconocidos por la sociedad, o no a tiempo, o conllevar restricciones en relación con activos financieros adquiribles o ya adquiridos. Estas consecuencias también pueden producirse si se modifica el marco legal para la sociedad y/o para la administración del fondo en Alemania.

Modificación de las condiciones fiscales, riesgo fiscal

Las aclaraciones fiscales se basan en la situación jurídica actualmente vigente. Están dirigidas a personas sujetas ilimitadamente al impuesto sobre la renta o de sociedades en Alemania. Sin embargo, no puede prestarse garantía alguna de que estas no resulten modificadas por vía legislativa, jurisprudencial o por resoluciones de la Administración de Hacienda.

Una modificación de las bases imponibles del fondo que hayan sido determinadas erróneamente en ejercicios anteriores (por ejemplo debido a inspecciones fiscales) puede tener como consecuencia, en caso de una corrección básicamente desfavorable en el ámbito fiscal para el inversor, que dicho inversor deba asumir la carga fiscal de la corrección de ejercicios anteriores aunque, según las circunstancias, no hubiera invertido en el fondo en ese momento. Y viceversa: puede darse el caso de que a un inversor le resulte básicamente favorable a nivel fiscal la corrección del ejercicio actual y de los ejercicios anteriores en los que participó en el fondo, pero que no pueda beneficiarse de ello debido a que ha procedido al reembolso o la enajenación de las participaciones antes de la aplicación de la correspondiente corrección.

Además, la corrección de los datos fiscales puede provocar que los rendimientos sujetos a tributación o las ventajas fiscales se declaren de hecho en un periodo impositivo diferente al realmente aplicable, lo cual podría tener consecuencias negativas para determinados inversores.

Riesgo de persona clave

Si el resultado de inversión del fondo es muy positivo en un determinado periodo de tiempo, este resultado se debe posiblemente también a la aptitud de las personas que trabajan en él y, por consiguiente, a las decisiones correctas de sus gestores. Sin embargo, la composición del personal de gestión del fondo puede variar. Es posible que el trabajo de los nuevos responsables de la toma de decisiones tenga menos éxito.

Riesgo de custodia

Existe un riesgo de pérdida ligado a la custodia de activos financieros, especialmente en el extranjero, que puede resultar de la insolvencia, el incumplimiento de la obligación de diligencia o de fuerza mayor.

Riesgos de mecanismos de negociación y compensación (riesgo de liquidación)

En la liquidación de operaciones con valores a través de un sistema electrónico existe el riesgo de que una de las partes realice el pago con retraso, que no lo realice según lo acordado o que no entregue los valores en plazo.

PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Activos financieros

La sociedad podrá adquirir los siguientes activos financieros por cuenta del fondo:

- valores con arreglo al art. 193 del KAGB;
- instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 194 del KAGB;
- depósitos bancarios con arreglo al art. 195 del KAGB;
- participaciones de inversión con arreglo al art. 196 del KAGB;
- derivados con arreglo al art. 197 del KAGB;
- los denominados otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 198 del KAGB.

La sociedad podrá adquirir estos activos financieros en particular dentro de los límites de inversión especificados en los apartados “Principios y límites de inversión – Activos financieros – Límites de inversión para valores e instrumentos del mercado monetario, incluyendo el uso de derivados y depósitos bancarios”, así como “Principios y límites de inversión – Activos financieros – Otros activos financieros y sus límites de inversión”.

Los detalles sobre estos activos financieros adquiribles y los límites de inversión que les resultan aplicables se exponen a continuación.

Valores

La sociedad puede adquirir títulos de emisores nacionales y extranjeros por cuenta del fondo:

1. si están admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea (“UE”) o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (“EEE”) o están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos estados;
2. si están admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la UE o que no forme parte del Acuerdo sobre el EEE o están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado esté permitida por la BaFin.

Los títulos de nuevas emisiones pueden adquirirse cuando la admisión o la inclusión en una de las bolsas o uno de los mercados organizados indicados en los puntos 1 y 2 deban solicitarse conforme a las condiciones de emisión y la admisión o la inclusión tengan lugar en el plazo de un año desde la emisión.

En este sentido, también tienen la consideración de valores:

1. Las participaciones de fondos de inversión cerrados en forma de contrato o sociedad que estén sujetos a un control por parte de los partícipes (denominado control de la empresa), es decir, los partícipes deben tener derechos de voto en relación con decisiones esenciales, así como el derecho de poder controlar la política de inversión a través de los mecanismos adecuados. Además, el fondo de inversión debe ser administrado por

una entidad que esté sujeta a las normas de protección de los inversores, a no ser que el fondo de inversión se haya constituido como sociedad y la actividad de administración del fondo no la realice otra entidad.

2. Instrumentos financieros garantizados por otros activos financieros o vinculados a la evolución de otros activos financieros. Si dichos instrumentos financieros contienen componentes de derivados, existen requisitos adicionales para que la sociedad pueda adquirirlos como valores.

Los valores solo podrán adquirirse con las siguientes condiciones:

1. La pérdida potencial del fondo no debe superar el precio de compra del valor. No debe existir obligación de desembolso adicional.
2. La liquidez del valor adquirido por el fondo no debe provocar que el fondo ya no pueda cumplir los prescripciones legales relativas al reembolso de participaciones. Esto es aplicable teniendo en cuenta la posibilidad legal de poder suspender el reembolso de participaciones en casos especiales (véanse los apartados “Participaciones – Suscripción y reembolso de participaciones – Suscripción de participaciones”, “Participaciones – Suscripción y reembolso de participaciones – Reembolso de participaciones”, así como “Participaciones – Suscripción y reembolso de participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones”).
3. Debe estar disponible una valoración fiable del valor mediante precios exactos, fiables y habituales; estos deberán ser precios de mercado o deberán ser proporcionados por un sistema de valoración independiente del emisor del valor.
4. Deberá estar disponible información apropiada sobre el valor, ya sea en forma de información periódica, exacta y exhaustiva del mercado sobre el valor o en forma de una cartera correspondiente, en su caso.
5. El valor debe ser negociable.
6. La adquisición del valor debe estar en consonancia con los objetivos de inversión o la estrategia de inversión del fondo.
7. Los riesgos del valor serán registrados de forma adecuada por la gestión del riesgo del fondo.

Además, se podrán adquirir valores con la siguiente forma:

1. acciones que correspondan al fondo en una ampliación de capital mediante recursos de la sociedad;
 2. valores que se adquieran en el ejercicio de derechos de suscripción pertenecientes al fondo.
- También se consideran valores adquiribles para el fondo en este sentido los derechos de suscripción, siempre y cuando los títulos de los que emanen estos derechos puedan encontrarse en el fondo.

Instrumentos del mercado monetario

La sociedad podrá invertir por cuenta del fondo en instrumentos del mercado monetario

que se negocien habitualmente en el mercado monetario, así como en valores de renta fija

1. que tengan un vencimiento o vencimiento residual máximo de 397 días en el momento de su adquisición para el fondo;

2. o, si en el momento de su adquisición por cuenta del fondo su vencimiento es superior a 397 días, cuyo interés se ajuste periódicamente a las condiciones de emisión conforme a la situación de mercado, al menos una vez cada 397 días;

3. o cuyo perfil de riesgo se corresponda con el perfil de riesgo de valores que cumplan el criterio del vencimiento residual o del ajuste del tipo de interés.

Se podrán adquirir instrumentos del mercado monetario para el fondo:

1. si están admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la UE o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el EEE o si están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos estados;

2. si están admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la UE o que forme parte del Acuerdo sobre el EEE o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado esté permitida por la BaFin;

3. si han sido emitidos o garantizados por la UE, la República Federal de Alemania, un fondo de inversión de la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, otro estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer país o, si se trata de un estado federal, un miembro de la federación, o por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea;

4. si han sido emitidos por una empresa cuyos valores se negocian en los mercados contemplados en los puntos 1 y 2;

5. si han sido emitidos o garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión conforme a los criterios definidos por el derecho de la UE, o bien por una entidad de crédito sujeta a y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que la BaFin considere equivalentes a las establecidas por el derecho comunitario;

6. si han sido emitidos por otros emisores, siempre que el respectivo emisor sea:

a) una empresa con un capital propio mínimo de 10 millones de euros que elabore y publique sus cuentas anuales conforme a la Directiva europea sobre cuentas anuales de las sociedades de capital; o

b) una entidad que sea responsable de la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias sociedades que coticen en bolsa; o

c) una entidad emisora de instrumentos del mercado monetario respaldados por deuda a tra-

vés del uso de una línea de crédito concedida por un banco. Estos son productos en los que los bancos titulan derechos de crédito (denominados *asset backed securities*).

Todos los instrumentos del mercado monetario citados solo podrán adquirirse si son líquidos y su valor se puede determinar con precisión en cualquier momento. Se consideran líquidos los instrumentos del mercado monetario que se pueden enajenar en un corto espacio de tiempo y con costes limitados. En este sentido hay que tener en cuenta la obligación de la sociedad de recomprar las participaciones del fondo a solicitud de los inversores y, para ello, debe ser capaz de poder enajenar dichos instrumentos del mercado monetario en un corto plazo. Además, debe existir un sistema de valoración exacto y fiable para los instrumentos del mercado monetario que posibilite el cálculo del valor neto de inventario del instrumento del mercado monetario o que se base en datos del mercado o en modelos de valoración, como sistemas de amortización de costes. Se considera que existe la característica de liquidez en los instrumentos del mercado monetario cuando estos están admitidos o incluidos en un mercado organizado dentro del EEE o admitidos o incluidos en un mercado organizado fuera del EEE, siempre que la elección de este mercado esté permitida por la BaFin.

En los instrumentos del mercado monetario que no coticen en una bolsa o se negocien en un mercado regulado (véanse más arriba los números 3 a 6), la emisión o el emisor de estos instrumentos deben estar sujetos, además, a normas de protección de los inversores y del ahorro. Así, debe estar disponible información apropiada sobre estos instrumentos del mercado monetario que posibilite una valoración adecuada de los riesgos de crédito asociados a ellos y los instrumentos del mercado monetario deben ser libremente transferibles. Los riesgos de crédito podrán ser valorados, por ejemplo, mediante una revisión de la calidad crediticia por parte de una agencia de calificación.

Para estos instrumentos del mercado monetario seguirán siendo de aplicación los siguientes requisitos, a no ser que hayan sido emitidos o garantizados por el Banco Central Europeo o por un banco central de un estado miembro de la UE:

– Si son emitidos o garantizados por alguno de los siguientes organismos (citados arriba en el número 3):

- la UE;
- la República Federal de Alemania;
- un fondo de la República Federal de Alemania;
- un estado federado alemán;
- otro estado miembro;
- otra corporación territorial estatal;
- el Banco Europeo de Inversiones;
- un tercer estado o, si este fuera un estado federal, uno de sus estados federados;
- un organismo internacional de derecho

público al que pertenezca al menos un estado miembro de la UE;

debe estar disponible información apropiada sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera y legal del emisor antes de la emisión del instrumento del mercado monetario.

– Si son emitidos o garantizados por una entidad de crédito supervisada dentro del EEE (véase arriba el número 5), deberá estar disponible información apropiada sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera y legal del emisor antes de la emisión del instrumento del mercado monetario que se actualice periódicamente y en caso de producirse hechos relevantes. Además, debe estar disponible información sobre la emisión o el programa de emisión (p. ej. estadísticas) que permita una adecuada valoración de los riesgos de crédito asociados a la inversión.

– Si son emitidos por una entidad de crédito sujeta a unas normas de supervisión fuera del EEE que, en opinión de la BaFin, sean equiparables a los requisitos exigibles a una entidad de crédito dentro del EEE, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

– La entidad de crédito mantiene una sede en un estado miembro del denominado Grupo de los 10 (alianza de los países industrializados más importantes – G10) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en lo sucesivo, “OCDE”).

– La entidad de crédito dispone al menos de una calificación clasificada como “grado de inversión”: “Grado de inversión” hace referencia a una calificación “BBB” o “Baa” o superior en el marco de la revisión de la calidad crediticia por parte de una agencia de calificación.

– Mediante un análisis exhaustivo del emisor se puede demostrar que la entidad de crédito está sujeta a una normas de supervisión que son al menos tan estrictas como las del derecho de la UE.

– Para los demás instrumentos del mercado monetario que no coticen en una bolsa o se negocien en un mercado regulado (véanse más arriba los números 4 y 6, así como los demás citados en el número 3), deberá estar disponible información apropiada sobre la emisión o el programa de emisión y sobre la situación financiera y legal del emisor antes de la emisión del instrumento del mercado monetario que se actualice periódicamente y en caso de producirse hechos relevantes y que sea revisada por terceros independientes del emisor. Además, debe estar disponible información sobre la emisión o el programa de emisión (p. ej. estadísticas) que permita una adecuada valoración de los riesgos de crédito asociados a la inversión.

Depósitos bancarios

Siempre que no se indique algo distinto en las condiciones de inversión, la sociedad solo podrá mantener por cuenta del fondo depósitos bancarios con un vencimiento no superior a doce meses. Estos depósitos se gestionarán en cuen-

tas bloqueadas de entidades de crédito con sede en un estado miembro de la UE o del Acuerdo sobre el EEE. También podrán mantenerse en entidades de crédito con sede en un tercer estado cuyas normas cautelares sean, a juicio de la BaFin, equivalentes a las del derecho de la UE.

Límites de inversión para valores e instrumentos del mercado monetario, incluyendo también el uso de derivados, y depósitos bancarios

Límites generales de inversión

La sociedad puede invertir hasta un 10% del valor del fondo en valores e instrumentos del mercado monetario del mismo emisor (deudor). En este caso, el valor total de los títulos e instrumentos del mercado monetario de dichos emisores (deudores) no debe superar el 40% del valor del fondo. Asimismo, la sociedad únicamente puede invertir en cada caso el 5% del valor del fondo en valores e instrumentos del mercado monetario del mismo emisor. Los valores aceptados en operaciones de repo computan a efectos de este límite de inversión.

La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en depósitos bancarios en cada entidad de crédito respectiva.

Límite de inversión para obligaciones con masa especial de cobertura

La sociedad puede invertir hasta el 25% del valor del fondo en cédulas hipotecarias, obligaciones municipales y obligaciones que hayan sido emitidas por una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la UE o en otro estado parte del Acuerdo sobre el EEE. Estas inversiones están condicionadas a que los recursos captados con las obligaciones se inviertan de tal forma que cubran las deudas asociadas a ellas a lo largo de todo el tiempo de su vigencia y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinen prioritariamente al pago de las devoluciones y los intereses. Siempre que se invierta más del 5% del valor del fondo en este tipo de obligaciones de un mismo emisor, el valor total de dichas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo. Los valores aceptados en operaciones de repo computan a efectos de este límite de inversión.

Límites de inversión para emisores públicos

En obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario de emisores públicos especiales de carácter nacional o supranacional, la sociedad podrá invertir en cada caso hasta un máximo del 35% del valor del fondo. A estos emisores públicos pertenecen la República Federal de Alemania, los estados federados alemanes, los estados miembros de la UE o sus corporaciones territoriales, terceros estados, así como organismos públicos supranacionales a los que pertenezca al menos un estado miembro de la UE.

Estos límites podrán excederse en relación con obligaciones, pagarés e instrumentos del

mercado monetario siempre que así lo contemplen las condiciones de inversión con mención expresa de los emisores. En caso de que se haga uso de esta posibilidad, los valores y los instrumentos del mercado monetario de estos emisores incluidos en el fondo habrán de proceder de al menos seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del valor del fondo en una sola emisión.

Los valores aceptados en operaciones de repo computan a efectos de este límite de inversión.

Combinación de límites de inversión

La sociedad podrá invertir hasta un máximo del 20% del valor del fondo en una combinación de los siguientes activos financieros:

- valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad;
- depósitos hechos con este organismo, es decir depósitos bancarios;
- importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones realizadas con esa entidad en derivados, préstamos de valores y operaciones de repo.

En el caso de los emisores públicos especiales (véase el apartado “Principios y límites de inversión – Activos financieros – Límites de inversión para valores e instrumentos del mercado monetario, incluyendo también el uso de derivados, y depósitos bancarios – Límites de inversión para emisores públicos”), la combinación de los activos financieros arriba citados no podrá superar el 35% del valor del fondo.

Los respectivos límites superiores individuales permanecen inalterados.

Límites de inversión incluyendo el uso de derivados

Los importes de los valores e instrumentos del mercado monetario de un emisor imputables a los límites mencionados pueden ser reducidos mediante la utilización de derivados a contramercado que tengan como subyacente valores o instrumentos del mercado monetario del mismo emisor. Esto significa que por cuenta del fondo se pueden adquirir valores o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor más allá de los límites mencionados siempre que el riesgo de emisor, incrementado de esta forma, vuelva a ser rebajado mediante operaciones de cobertura.

Otros activos financieros y sus límites de inversión

La sociedad puede invertir en conjunto hasta un 10% del valor del fondo en los siguientes activos financieros:

1. Valores no admitidos a negociación en una bolsa o no autorizados ni incluidos en otro mercado organizado pero que, no obstante, cumplan básicamente los criterios aplicables a los valores.

A diferencia de los valores negociados o admitidos en un mercado, debe existir una valoración fiable para estos títulos en forma una valoración

realizada periódicamente y basada en informaciones del emisor o en un análisis financiero competente. Debe estar disponible información apropiada sobre el valor no admitido ni negociado en un mercado en forma de información periódica y exacta por parte del fondo o, en su caso, debe estar disponible la cartera correspondiente.

2. Instrumentos del mercado monetario que no cumplan los requisitos arriba citados, si son líquidos y si su valor se puede determinar con precisión en cualquier momento. Se consideran líquidos los instrumentos del mercado monetario que se pueden enajenar en un corto espacio de tiempo y con costes limitados. En este sentido hay que tener en cuenta la obligación de la sociedad de recomprar las participaciones del fondo a solicitud de los inversores y, para ello, debe ser capaz de poder enajenar dichos instrumentos del mercado monetario en un corto plazo. Además, debe existir un también sistema de valoración exacto y fiable para los instrumentos del mercado monetario que posibilite el cálculo del valor neto de inventario del instrumento del mercado monetario o que se base en datos del mercado o en modelos de valoración, como sistemas de amortización de costes. Se considera que existe la característica de liquidez en los instrumentos del mercado monetario cuando estos están admitidos o incluidos en un mercado organizado dentro del EEE o admitidos o incluidos en un mercado organizado fuera del EEE, siempre que la elección de este mercado esté permitida por la BaFin.

3. Acciones de nuevas emisiones cuando, de conformidad con las condiciones de emisión,

- deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa de un estado miembro de la UE o de otro estado signatario del Acuerdo sobre el EEE, o bien su admisión o inclusión en un mercado organizado de un estado miembro de la UE o de otro estado signatario del Acuerdo sobre el EEE;
- deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa o su autorización o inclusión en un mercado organizado en un país que no sea miembro de la UE o que no pertenezca al Acuerdo sobre el EEE, siempre que la elección de esta bolsa o de este mercado organizado esté permitida por la BaFin y
- su admisión o inclusión tenga lugar antes del transcurso de un año desde la emisión.

4. Pagarés que después de la adquisición para el fondo puedan cederse al menos dos veces y que hayan sido garantizados por una de las siguientes organizaciones:

- la República Federal de Alemania, un fondo de la República Federal de Alemania, un país de la UE o un estado miembro de la OCDE;
- otra corporación territorial nacional, un gobierno regional o una corporación local de otro estado miembro de la UE o de otro estado signa-

tario del Acuerdo sobre el EEE siempre que, conforme al Reglamento sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, el derecho de crédito pueda tener el mismo tratamiento que un derecho de crédito frente al estado central en cuyo territorio tenga su sede el gobierno regional o la corporación territorial;

- otras corporaciones o instituciones de derecho público cuya sede se encuentre en territorio nacional o en otro estado miembro de la UE, o bien en otro estado signatario del Acuerdo sobre el EEE;

- empresas que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado organizado dentro del EEE o que se negocien en otro mercado regulado en el sentido de la Directiva sobre mercados de instrumentos financieros en su correspondiente versión en vigor; o bien

- otros deudores, siempre que alguno de los organismos indicados en las letras (a) a (c) haya asumido la garantía del pago de intereses y el reembolso.

Participaciones de inversión

En el apartado “Disposiciones específicas del fondo – Objetivos y estrategia de inversión – Estrategia de inversión” y en las condiciones de inversión se especifica cuánto puede invertir la sociedad por cuenta del fondo en participaciones de fondos destino, siempre que sean abiertos, ya sean nacionales o extranjeros. La sociedad adquirirá para el fondo principalmente participaciones en estados miembros de la UE, del EEE y del G20.

Estos fondos destino podrán invertir a su vez, de acuerdo con sus condiciones de inversión o sus estatutos, como máximo un 10% en participaciones de otros fondos de inversión abiertos. Para las participaciones de FIA son de aplicación, además, los siguientes requisitos:

1. El fondo destino debe estar autorizado conforme a normas legales que le supediten a una supervisión pública eficaz para la protección de los inversores y, además, debe existir garantía suficiente de cooperación entre las autoridades de supervisión.

2. El nivel de protección de los inversores debe ser equivalente al nivel de protección de un inversor en un OICVM nacional, en especial en cuanto a las normas sobre la segregación de la gestión y la custodia de activos financieros, la concesión y toma de préstamos, así como sobre ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario.

3. La actividad comercial del fondo destino debe ser objeto de informes anuales y semestrales que permitan a los inversores valorar los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones durante el periodo de referencia.

4. El fondo destino debe ser un fondo público sin una limitación del número de participaciones y en el que los inversores tengan derecho al reembolso de las participaciones.

Solo puede invertirse un máximo del 20% del valor del fondo en participaciones de un único fondo destino. En total solo puede invertirse hasta un 30% del valor del fondo en FIA. La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo más del 25% de las participaciones emitidas por un fondo destino.

Los fondos destino pueden suspender temporalmente el reembolso de participaciones dentro del marco legal. En ese caso, la sociedad no podrá devolver las participaciones del fondo destino a la sociedad gestora o entidad depositaria de dicho fondo destino a cambio del abono del precio del reembolso (véase también el apartado “Indicaciones de riesgo – Riesgos de una evolución negativa del valor del fondo (riesgo de mercado) – Riesgos en relación con la inversión en participaciones de inversión”). En la página web de la sociedad www.dws.de se especifica si, y en qué medida, el fondo mantiene participaciones de fondos destino que actualmente tengan suspendido el reembolso de participaciones.

Derivados

La sociedad puede realizar operaciones con derivados para el fondo como parte de la estrategia de inversión. Esto incluye operaciones con derivados para controlar eficazmente la cartera y conseguir ingresos adicionales, es decir también con fines especulativos. De esta forma el riesgo de pérdida del fondo puede aumentar al menos temporalmente.

Un derivado es un instrumento cuyo precio depende de las fluctuaciones de las cotizaciones o de las expectativas de precio de otros activos financieros (“valor subyacente”). Las siguientes explicaciones se refieren tanto a derivados como a instrumentos financieros con componente derivado (en lo sucesivo, conjuntamente, “derivados”).

Mediante la utilización de derivados el riesgo de mercado del fondo podrá como máximo duplicarse (“límite de riesgo de mercado”). Por riesgo de mercado se entiende el riesgo de pérdida resultante de las fluctuaciones en el valor de mercado de los activos financieros mantenidos en el fondo debidas a cambios en los precios y cotizaciones variables del mercado, como tipos de interés, tipos de cambio, precios de acciones y de materias primas, o a cambios en la solvencia de un emisor. La sociedad ha de cumplir siempre el límite de riesgo de mercado. El grado de utilización del límite de riesgo de mercado debe ser determinado diariamente conforme a las normas legales; estas se desprenden del Reglamento sobre la gestión y medición del riesgo en la utilización de derivados, préstamos de valores y operaciones de repo en fondos de inversión conforme al código alemán de inversiones de capital (en lo sucesivo, “reglamento de derivados”).

La información exacta sobre qué derivados puede adquirir la sociedad por cuenta del fondo y el método empleado para la determinación del grado de utilización del límite de riesgo de mer-

cado se expone en el apartado “Disposiciones específicas del fondo – Derivados”.

Contratos a plazo

Los contratos a plazo son acuerdos vinculantes para ambas partes que obligan a comprar o vender una cuantía determinada de un activo subyacente cierto en un momento concreto, la fecha de vencimiento, o dentro de un plazo determinado, por un precio convenido previamente. En el marco de los principios de inversión, la sociedad puede celebrar por cuenta del fondo contratos a plazo sobre activos financieros susceptibles de adquisición, tipos de interés, tipos de cambio o monedas, así como sobre índices financieros cualificados.

Se pueden celebrar contratos a plazo tanto en forma de futuros como de forwards. Las contrapartes de forwards deben presentar como mínimo una calificación de A-/A3.

Operaciones de opciones

Las operaciones de opciones implican que se puede otorgar a un tercero a cambio de una contraprestación dineraria (prima de la opción) el derecho a reclamar durante un determinado periodo de tiempo o al final de este y a un precio convenido de antemano (precio base) la entrega o la recepción de activos financieros o el pago de un importe diferencial, o también el derecho a adquirir las opciones correspondientes. La sociedad podrá participar por cuenta del fondo en los mercados de opciones en el marco de los principios de inversión.

Swaps

Los swaps son contratos de permuta financiera mediante los cuales los flujos de pago o los riesgos subyacentes son intercambiados entre las partes contratantes. En el marco de los principios de inversión, la sociedad puede celebrar por cuenta del fondo swaps de tipos de interés, swaps de divisas, swaps de acciones y credit default swaps.

Opciones sobre swaps (swapciones)

Las swapciones son opciones sobre swaps. Una swapción consiste en el derecho, aunque no la obligación, de celebrar un swap con unas condiciones especificadas con precisión y en un momento determinado o dentro de un plazo concreto. Por lo demás, se aplican los principios expuestos en relación con las operaciones de opciones. La sociedad solo podrá celebrar por cuenta del fondo aquellas swapciones que estén compuestas por las opciones y los swaps arriba descritos.

Credit default swaps

Los credit default swaps son derivados de crédito que permiten transmitir a otro un volumen de posibles insolvencias de créditos. Como contrapartida de la aceptación del riesgo de impago, el vendedor del riesgo abona una prima a la otra

parte contratante. La sociedad solo podrá celebrar por cuenta del fondo credit default swaps simples y estandarizados que se empleen con fines de cobertura de determinados riesgos de crédito del fondo.

Por lo demás, aquí también se aplican las observaciones referidas a los swaps.

Instrumentos financieros documentados en títulos-valores

La sociedad también podrá adquirir por cuenta del fondo los instrumentos financieros anteriormente descritos si estos se encuentran titulizados en valores. En este sentido, las operaciones que tengan como objeto instrumentos financieros también podrán estar incluidas, aunque sea solo parcialmente, en valores (por ejemplo, bonos con warrant). Las afirmaciones sobre las oportunidades y los riesgos se aplican a tales instrumentos financieros titulizados de la forma correspondiente, aunque con la salvedad de que el riesgo de pérdidas en relación con ellos está restringido al valor del título.

Operaciones con derivados OTC

La sociedad podrá realizar por cuenta del fondo tanto operaciones con derivados admitidos a cotización en una bolsa o autorizados o incluidos en otro mercado organizado como operaciones extrabursátiles, las denominadas operaciones "over the counter" (OTC).

La sociedad puede efectuar operaciones con derivados que no estén admitidos a negociación oficial en una bolsa ni estén autorizados o incluidos en otro mercado organizado solo con la intermediación de entidades de crédito o instituciones de servicios financieros adecuadas, sobre la base de un contrato marco estandarizado. Para los derivados que se negocien de forma extrabursátil el riesgo de contraparte frente a un socio contractual se limitará al 5% del valor del fondo. Si el socio contractual es una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la UE, otro estado parte del Acuerdo sobre el EEE o un tercer estado con un nivel de supervisión similar, el riesgo de contraparte podrá alcanzar el 10% del valor del fondo. Las operaciones con derivados negociados de forma extrabursátil cuya contraparte sea una cámara de compensación central de una bolsa u otro mercado organizado no se computarán dentro de los límites de contraparte cuando los derivados estén sometidos a una valoración diaria según las cotizaciones de mercado con una compensación diaria del margen. No obstante, las pretensiones del fondo frente a un intermediario deberán computarse a los límites, incluso cuando el derivado se negocie en una bolsa o en otro mercado organizado.

OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES

Los valores mantenidos en el fondo podrán ser transmitidos a terceros a título de préstamo a cambio de la contraprestación usual en el mercado. En este sentido, la cartera completa de

valores del fondo únicamente puede ser transmitida a un tercero como préstamo de valores por tiempo indefinido. La sociedad tendrá en todo momento la posibilidad de rescindir la operación de préstamo. Se ha de acordar contractualmente que después de la finalización de la operación de préstamo se revertirán al fondo valores de la misma clase, cantidad y calidad dentro de los plazos habituales de liquidación. Es requisito para la transmisión de activos financieros a título de préstamo que se hayan prestado garantías suficientes al fondo. A tal efecto es posible ceder o pignorar depósitos o bien transmitir o pignorar valores o instrumentos del mercado monetario. Los ingresos procedentes de la inversión de las garantías corresponden al fondo.

El prestatario está asimismo obligado a pagar a su vencimiento a la entidad depositaria los intereses generados por los valores percibidos a título de préstamo por cuenta del fondo. La totalidad de los valores transmitidos a un prestatario no puede superar el 10% del valor del fondo.

Si en la ejecución de operaciones de préstamo de valores participan empresas externas, este hecho se publicará en el apartado "Proveedores". La sociedad no podrá conceder a terceros préstamos de dinero por cuenta del fondo.

OPERACIONES DE REPO

La sociedad podrá celebrar por cuenta del fondo operaciones de repo con entidades de crédito e instituciones de servicios financieros con un plazo máximo de circulación de doce meses. A tal efecto podrá, a cambio de una contraprestación, tanto transmitir valores del fondo a un tomador de repo (operación de repo simple) como aceptar valores como tomador del repo en el marco de los correspondientes límites de inversión aplicables (operación de repo inversa). La sociedad tendrá la posibilidad de rescindir la operación de repo en cualquier momento; esto no será aplicable a operaciones de repo con una duración de hasta una semana. En caso de rescisión de una operación de repo simple, la sociedad tendrá derecho a exigir la devolución de los valores entregados en la operación de repo. La rescisión de una operación de repo inversa podrá tener como consecuencia la restitución del total del importe dinerario o del importe dinerario actual a valor de mercado. Las operaciones de repo tan solo están permitidas en la modalidad de operación de repo propia. En esta modalidad, el tomador contrae la obligación de devolver los valores en un momento determinado o a determinar por el vendedor o a devolver el importe dinerario con intereses.

ESTRATEGIA DE GARANTÍAS

En el marco de las operaciones de derivados, préstamo de valores y repo, la sociedad recibe garantías por cuenta del fondo. Las garantías sirven para reducir total o parcialmente el riesgo de insolvencia de contraparte de estas operaciones.

Tipos de garantías permitidas

En las operaciones de derivados, préstamo de valores y repo la sociedad acepta como garantía los siguientes activos financieros o activos financieros que cumplan las siguientes condiciones:

1. En el caso del préstamo de valores, estas garantías deben recibirse antes o en el momento de la transmisión de los valores prestados. Si los valores se prestan a través de entidades intermediarias, la transmisión de los valores podrá realizarse antes de la recepción de las garantías, siempre que la entidad intermediaria correspondiente garantice la conclusión reglamentaria de la operación. La citada entidad intermediaria podrá constituir garantías en lugar del prestatario.

2. En principio, las garantías de las operaciones de préstamo de valores, las operaciones de repo inversas y las transacciones con derivados OTC (excepto las operaciones a plazo sobre divisas) deberán prestarse en una de las siguientes formas:

- recursos líquidos como efectivo, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario (tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007), cartas de crédito y garantías a primer requerimiento emitidas por entidades de crédito de primer orden no vinculadas a la contraparte, o bien bonos emitidos por un estado miembro de la OCDE o sus corporaciones territoriales o por instituciones y organizaciones supranacionales de ámbito local, regional o internacional;
- participaciones de un organismo de inversión colectiva (en lo sucesivo, "OIC") que invierta en instrumentos del mercado monetario, cuyo valor de inventario neto se calcule diariamente y que posea una calificación de AAA o equivalente;
- participaciones de un OICVM que invierta principalmente en las acciones o los bonos especificados en los dos guiones siguientes;
- bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase con una liquidez adecuada; o
- acciones admitidas a cotización o negociadas en un mercado regulado de un estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un estado miembro de la OCDE, siempre que estas acciones estén incluidas en un índice principal.

Alcance de la garantía

Las operaciones de préstamo de valores se garantizan por su importe íntegro. El valor de cotización de los valores entregados en préstamo constituye junto con los ingresos correspondientes el valor asegurado. La garantía constituida por el prestatario no puede ser inferior al valor asegurado más una prima aplicable de forma habitual en el mercado.

Por lo demás, las operaciones de derivados, préstamo de valores y repo deben contar con garantías que aseguren que el importe computable para el riesgo de insolvencia de la correspondiente contraparte no supere el 5% del valor del fondo. Si el socio contractual es una entidad

de crédito con sede en un estado miembro de la UE, otro estado parte del Acuerdo sobre el EEE o un tercer estado con normas cautelares equiparables, el importe computable para el riesgo de contraparte podrá alcanzar el 10% del valor del fondo.

Estrategia para descuentos en la valoración (estrategia haircut)

Los descuentos aplicados a las garantías se orientan por:

- a) la solvencia de la contraparte;
- b) la liquidez de las garantías;
- c) su volatilidad de precios;
- d) la solvencia del emisor, o
- e) el país o mercado en el que se negocia la garantía.

Los descuentos sobre el valor aplicados se analizarán periódicamente, al menos una vez al año, para comprobar su adecuación y, en caso necesario, se ajustarán como corresponda.

Inversión de garantías en efectivo

Las garantías en efectivo en forma de depósitos bancarios podrán mantenerse en cuentas bloqueadas de la entidad depositaria del fondo o, con su aprobación, en otra entidad de crédito. La reinversión solo se podrá realizar en bonos estatales de alta calidad o en fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento. Además, las garantías en efectivo podrán invertirse a través de una operación de repo inversa con una entidad de crédito, siempre que esté garantizada en todo momento la exigibilidad del saldo acumulado.

CRÉDITOS

La sociedad puede contraer créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo, siempre que las condiciones de recurso al crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito.

APALANCAMIENTO (LEVERAGE)

Leverage es cualquier método con el que la sociedad aumenta el grado de inversión del fondo (efecto de apalancamiento). Esto puede tener lugar mediante la concertación de préstamos de valores, el empleo de derivados o de otra forma. La posibilidad de utilizar derivados y celebrar operaciones de préstamo de valores se expone en los apartados "Principios y límites de inversión – Derivados", "Disposiciones específicas del fondo – Derivados" y "Operaciones de préstamo de valores". La posibilidad de contraer créditos se explica en el apartado "Créditos".

Mediante la utilización de derivados el riesgo de mercado del fondo podrá como máximo duplicarse (véase el apartado "Principios y límites de inversión – Derivados"). La sociedad espera que el apalancamiento del grado de inversión del fondo no sea superior al doble, siempre que en el apartado "Disposiciones

específicas del fondo – Derivados" no se regule algo distinto.

El apalancamiento según el método bruto se calcula dividiendo la exposición total bruta del fondo entre su valor de inventario neto. Hasta el ejercicio que finalizará tras la entrada en vigor del presente folleto de venta, este incluido, para el cálculo del total de exposición bruta se suma el valor de inventario neto del fondo y todos los importes nominales de las operaciones de derivados utilizadas en el fondo. También se tienen en cuenta los posibles efectos de la reinversión de garantías en las operaciones de préstamo de valores y de repo. Sin embargo, el efecto de apalancamiento puede fluctuar en función de las condiciones de mercado, de modo que a pesar de la constante vigilancia por parte de la sociedad puede sobrepasarse el límite máximo esperado. La sociedad puede utilizar los derivados con diferentes fines, como la cobertura o la optimización de los rendimientos. Sin embargo, a la hora de calcular la exposición total bruta no se distingue entre los diversos fines que puede tener el uso de derivados. Por este motivo, el apalancamiento calculado según el método bruto no es un indicador del contenido de riesgo del fondo. A partir del ejercicio que dé comienzo tras la entrada en vigor del presente folleto de venta, el cálculo del apalancamiento se amoldará al método bruto para FIA conforme al Reglamento (UE) 231/2013 relativo a los gestores de fondos de inversión alternativos.

VALORACIÓN

Normas generales de valoración del patrimonio

Activos financieros admitidos en una bolsa o negociados en un mercado organizado

Los activos financieros admitidos a negociación en una bolsa o autorizados o incluidos en otro mercado organizado, así como los derechos de suscripción del fondo, se valorarán a la última cotización disponible que garantice una valoración fiable, siempre que no se disponga otra cosa en el apartado "Normas especiales para la valoración de ciertos activos financieros" que aparece más adelante.

Activos financieros no cotizados en bolsa ni negociados en mercados organizados o activos financieros sin cotización negociable

Los activos financieros no admitidos a cotización en bolsa ni autorizados o incluidos en otro mercado organizado, o para los que no se disponga de cotización comercial, se valorarán a su valor de mercado actual con arreglo a una rigurosa estimación, de acuerdo con modelos de cálculo apropiados, que atenderá también a la realidad actual del mercado, siempre y cuando no se disponga lo contrario en el apartado "Valoración – Normas especiales para la valoración de ciertos activos financieros" que aparece más adelante.

Normas especiales para la valoración de ciertos activos financieros

Títulos de deuda y empréstitos no cotizados

Para la valoración de obligaciones no admitidas a negociación en una bolsa o no autorizadas o incluidas en otro mercado organizado (p. ej. bonos no cotizados, papel comercial y certificados de depósito) y para la valoración de pagarés se tomarán los precios acordados para obligaciones y pagarés comparables y, llegado el caso, las cotizaciones de los bonos de emisores comparables con un vencimiento y un pago de intereses equiparables, si fuera preciso con una deducción por la menor enajenabilidad.

Instrumentos del mercado monetario

Los instrumentos del mercado monetario se valorarán a los tipos de mercado correspondientes.

Opciones y contratos a plazo

Las opciones pertenecientes al fondo y las deudas por opciones concedidas a un tercero que estén admitidas a negociación en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado se valorarán a la última cotización comercial disponible que garantice una valoración fiable.

Lo mismo se aplica a los créditos y deudas procedentes de contratos a plazo vendidos por cuenta del fondo. Los pagos de márgenes iniciales realizados con cargo al fondo serán valorados con inclusión de las ganancias y pérdidas de valoración determinadas el día bursátil y se computarán en el valor del fondo.

Swaps

Los swaps se computarán a su valor de mercado con arreglo a una rigurosa estimación, según modelos de valoración adecuados y teniendo en cuenta las circunstancias globales concurrentes.

Depósitos bancarios, otros activos financieros, deudas, depósitos a plazo fijo, participaciones de inversión y préstamos

Los depósitos bancarios y otros activos financieros determinados (por ejemplo, los derechos de intereses), los créditos, por ejemplo, los derechos de intereses delimitados, y las deudas, se valorarán en principio a su valor nominal más los intereses devengados.

Los depósitos a plazo fijo serán valorados a su precio de mercado, siempre y cuando puedan ser retirados en cualquier momento y el reembolso en el momento de la retirada no se produzca al valor nominal más intereses.

Las participaciones de inversión (participaciones de un fondo destino) se valorarán en principio a su último precio de reembolso fijado o basándose en la última cotización disponible que garantice una valoración fiable. En caso de que estos valores no estén disponibles, las par-

ticipaciones de inversión se valorarán al precio de mercado actual que resulte adecuado según una estimación rigurosa conforme a modelos de valoración apropiados y teniendo en cuenta las circunstancias de mercado actuales.

Para los derechos de restitución procedentes de operaciones de préstamo será determinante la respectiva cotización de los activos financieros transferidos a título de préstamo.

Operaciones de repo

Si con ocasión de las operaciones de repo se entregaran activos financieros por cuenta del fondo, estos se deberán tener en cuenta en la valoración. Además, el importe percibido en el marco de la operación de repo por cuenta del fondo deberá acreditarse en el contexto de los depósitos bancarios.

Si con ocasión de las operaciones de repo se aceptaran activos financieros por cuenta del fondo, estos no deberán ser tenidos en cuenta en la valoración. Debido al pago efectuado por cuenta del fondo, en la valoración se deberá tener en cuenta un crédito frente al vendedor por el valor de los derechos de reembolso descontados.

Activos financieros denominados en divisas extranjeras

Los activos financieros denominados en moneda extranjera se convertirán día a día a la moneda del fondo aplicando la cotización de la moneda en la fijación de cambios de Thomson Reuters (Markets) Deutschland GmbH de las 10:00 h (morning fixing).

SUBFONDOS

El fondo no es un subfondo de una construcción paraguas.

PARTICIPACIONES

Los derechos de los inversores se formalizarán en la constitución del fondo exclusivamente en certificados globales que serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Los títulos de participación se extenderán al portador y serán otorgados sobre una o varias participaciones. La transmisión de un título de participación implica también la cesión de los derechos incorporados al mismo.

Suscripción y reembolso de participaciones

La sociedad no permite prácticas asociadas a la oportunidad de mercado (market timing) o actividades relacionadas con prácticas similares y, en caso de duda, se reserva el derecho de rechazar las órdenes de compra, venta o canje. Si fuera oportuno, la sociedad emprenderá las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del fondo.

Suscripción de participaciones

El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. Las participaciones pueden ser adquiridas en la entidad depositaria. Son emitidas por la entidad depositaria al precio de suscripción, que equivale al valor neto de inventario por participación ("valor liquidativo por participación") más una prima de suscripción. Además, se pueden adquirir a través de la intermediación de terceros, lo cual podría generar gastos adicionales. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación.

Siempre que en una inversión se exija un importe mínimo de inversión, esto se publicará en el apartado "Disposiciones específicas del fondo – Importe mínimo de inversión".

Reembolso de participaciones

Los inversores podrán exigir el reembolso de participaciones cada día de valoración, siempre que la sociedad no haya suspendido temporalmente el reembolso de participaciones (véase el apartado "Participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones"). Las órdenes de reembolso deben presentarse en la entidad depositaria o la sociedad. La sociedad está obligada a aceptar el reembolso de participaciones al precio de reembolso vigente en la fecha de la liquidación, que será equivalente al valor liquidativo por participación determinado ese día menos, en su caso, una comisión de reembolso. El reembolso también puede efectuarse con intermediación de terceros, si bien esto puede generar costes adicionales.

Liquidación en la suscripción y el reembolso de participaciones

La sociedad aplica el principio de igualdad de trato a todos los inversores asegurándose de que ningún inversor pueda obtener ventajas comprando o vendiendo participaciones a valores liquidativos por participación ya conocidos. Por ello fija un cierre de aceptación de órdenes diario. La liquidación de las órdenes de suscripción y reembolso que se reciban hasta el cierre de aceptación de órdenes en la entidad depositaria o la sociedad se realizará de forma regular al valor liquidativo por participación calculado en la fecha de entrada (=fecha de liquidación) de la orden. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después del cierre de aceptación de órdenes se liquidarán el siguiente día de cálculo (=fecha de liquidación) al valor liquidativo por participación de ese día. En la sección sobre las "Disposiciones específicas del fondo" puede disponerse otra cosa a este respecto para cada caso concreto. El cierre de aceptación de órdenes de este fondo está publicado en la página web de la sociedad: www.dws.de. El cierre de aceptación de órdenes puede ser modificado en todo momento por la sociedad.

La suscripción o el reembolso de participaciones también pueden realizarse con la intermediación de terceros, p. ej. la entidad encargada

del depósito. Esto puede generar unos tiempos de liquidación más largos. La sociedad no tiene influencia sobre las modalidades de liquidación de las entidades encargadas del depósito.

Siempre que no se regule algo diferente en las "Disposiciones específicas del fondo", la contabilización de las participaciones correspondientes o la transferencia del importe a recibir se realizarán dos días hábiles bancarios después de la fecha de liquidación. Este plazo se debe a la tramitación entre la oficina encargada del depósito y la entidad depositaria. La contabilización o transferencia de la entidad depositaria a la cuenta receptora indicada debe realizarse adicionalmente y puede conllevar retrasos. Por esta razón, en caso de fechas fijas de pago, los inversores deberán tener en cuenta un posible retraso.

Suspensión del reembolso de participaciones

La sociedad tiene la facultad de suspender temporalmente los reembolsos de participaciones, siempre que por circunstancias extraordinarias la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores. Dichas circunstancias extraordinarias se dan cuando, p. ej., una bolsa en la que se negocian una parte importante de los valores del fondo esté cerrada de forma imprevista o cuando los activos del fondo no puedan valorarse. La suspensión transitoria del reembolso estará especialmente permitida cuando las obligaciones de pago surgidas del reembolso no puedan ser satisfechas a partir de los recursos líquidos del fondo. Mientras que el reembolso esté suspendido no se podrán suscribir nuevas participaciones. La sociedad deberá notificar de inmediato la decisión de suspender el reembolso a la BaFin y a las autoridades competentes de los demás estados miembros de la UE y de los otros estados signatarios del Acuerdo sobre el EEE dentro de los cuales distribuya las participaciones.

La sociedad se reserva el derecho de no reembolsar o canjear las participaciones abonando el precio de reembolso vigente hasta no haber enajenado, de forma inmediata y sin perjuicio de los intereses de todos los inversores, activos financieros del fondo.

La sociedad informará a los inversores sobre la suspensión y la reanudación del reembolso de participaciones mediante publicación en el Boletín Federal así como en diarios o periódicos económicos de amplia difusión o en la página web www.dws.de. Los inversores serán informados, además, por las entidades gestoras de su depósito en soporte papel o electrónico.

Siempre que no puedan satisfacerse todos los derechos de los participantes al reembolso de sus participaciones, estos deberán satisfacerse por orden cronológico de su reivindicación y proporcionalmente en el caso de los derechos que se hagan valer el mismo día.

Gestión de la liquidez

La sociedad ha fijado para el fondo principios y procedimientos escritos que le permiten contro-

lar los riesgos de liquidez y garantizar que el perfil de riesgo de las inversiones del fondo cubre las obligaciones subyacentes del fondo. Los principios y procedimientos comprenden lo siguiente:

- La sociedad supervisa los riesgos de liquidez que se pueden producir a nivel del fondo o de los activos financieros. Para ello realiza una estimación de la liquidez de los activos financieros incluidos en el fondo en relación con el patrimonio del fondo y fija una cuota de liquidez. La evaluación de la liquidez incluye por ejemplo un análisis del volumen de negociación, de la complejidad del activo financiero o del número de días de negociación necesario para la enajenación del activo financiero correspondiente sin influir en el precio de mercado. La sociedad también supervisa las inversiones en fondos destino y sus principios de reembolso, así como los posibles efectos asociados sobre la liquidez del fondo.

- La sociedad supervisa los riesgos de liquidez que se pueden producir por una mayor demanda de reembolsos de los inversores. Para ello crea previsiones de variaciones netas de recursos teniendo en cuenta la información disponible sobre la estructura de inversores y la experiencia sobre variaciones históricas de recursos netos. Tiene en cuenta los efectos de los riesgos de grandes reembolsos y otros riesgos (p. ej. riesgos de reputación).

- La sociedad ha fijado para el fondo límites adecuados para los riesgos de liquidez. Supervisa el cumplimiento de estos límites y ha fijado procedimientos para el caso de una superación o posible superación de los límites.

- Los procedimientos establecidos por la sociedad garantizan una consistencia entre la cuota de liquidez, el límite de riesgo de liquidez y las previsiones de variaciones netas de recursos.

La sociedad revisa estos principios de forma regular y los actualiza según corresponda.

La sociedad realiza regularmente, al menos una vez al año, pruebas de estrés con las que puede valorar los riesgos de liquidez del fondo. La sociedad lleva a cabo estas pruebas basándose en información cuantitativa fiable y actual o, si esto no fuera lo apropiado, en información cualitativa. Aquí se incluyen la estrategia de inversión, los plazos de reembolso, las obligaciones de pago y los plazos en los que pueden ser enajenados los activos financieros, así como información relacionada con el comportamiento general de los inversores y las evoluciones del mercado. Las pruebas de estrés simulan, llegado el caso, falta de liquidez de los activos financieros del fondo, así como solicitudes de reembolso de participaciones atípicas en cuanto a número y volumen. Cubren los riesgos de mercado y sus efectos, incluidas las demandas de aportaciones adicionales, los requisitos de garantías o las líneas de crédito. Tienen en cuenta la sensibilidad de las valoraciones bajo situaciones de tensión. Se realizan con la frecuencia adecuada para el tipo de fondo, considerando la estrategia de inversión, el perfil de liquidez, la estructura

de inversores y los principios de reembolso del fondo.

Los derechos de devolución en condiciones normales y extraordinarias y la suspensión del reembolso se exponen en los apartados “Participaciones – Suscripción de participaciones”, “Participaciones – Reembolso de participaciones”, así como “Participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones”. Los riesgos asociados a ello se explican en “Indicaciones de riesgo – Riesgo de la inversión en el fondo – Suspensión del reembolso de participaciones”, así como en “Riesgo de una liquidez limitada o elevada del fondo (riesgo de liquidez)”.

Trato equitativo a los inversores y clases de participación

Siempre que en las “Disposiciones específicas del fondo” no se indique otra cosa, todas las participaciones suscritas tendrán las mismas características y no se constituirán clases de participación. Cuando en las “Disposiciones específicas del fondo” conste que sí se constituirán clases de participación, todas las participaciones suscritas de una misma clase tendrán las mismas características. Podrán constituirse otras clases de participación. Las clases de participación podrán diferenciarse especialmente respecto al destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación, la comisión de gestión, el importe mínimo de inversión o una combinación de estas características.

La sociedad ha de tratar a los inversores del fondo de forma equitativa. En el marco del control del riesgo de liquidación y del reembolso de participaciones, la sociedad no podrá anteponer los intereses de un inversor o de un grupo de inversores a los intereses de otro inversor o grupo de inversores.

En relación con los procedimientos con los que la sociedad asegura un trato equitativo a los inversores, véanse los apartados “Participaciones – Liquidación en la suscripción y el reembolso de participaciones”, “Participaciones – Gestión de la liquidez” y “Trato equitativo a los inversores / Manejo de los conflictos de intereses”.

Precio de suscripción y de reembolso

Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de participaciones, la entidad depositaria determinará todos los días de valoración, en colaboración con la sociedad, el valor de los activos pertenecientes al fondo menos su pasivo (valor neto de inventario).

El valor neto de inventario calculado de este modo, dividido por el número de participaciones suscritas, da como resultado el valor de cada participación (“valor liquidativo por participación”).

Los días en los que se determina el valor liquidativo por participación son todos los días bursátiles. La sociedad y la entidad depositaria pueden prescindir de la determinación del valor los días festivos oficiales en el ámbito del KAGB que sean

días bursátiles, así como el 24 y 31 de diciembre de cada año. Actualmente se prescinde de la determinación del valor liquidativo por participación el día de Año Nuevo, Viernes Santo, Lunes de Pascua, Primero de mayo, día de la Ascensión, lunes de Pentecostés, Corpus Cristi, día de la Unificación Alemana, Nochebuena, el primer y segundo día de Navidad y Nochevieja. En el apartado “Disposiciones específicas del fondo” se podrán excluir como días de valoración otros días como, por ejemplo, días festivos extranjeros.

Suspensión del cálculo del precio de suscripción y de reembolso

La sociedad podrá suspender provisionalmente el cálculo de los precios de suscripción y reembolso en las mismas circunstancias que en el reembolso de participaciones. Estas se explican con mayor detalle en el apartado “Participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones”.

Prima de suscripción y comisión de reembolso

La información detallada acerca de la prima de suscripción y la comisión de reembolso se encuentra en los apartados “Disposiciones específicas del fondo – Prima de suscripción” y “Disposiciones específicas del fondo – Precios de suscripción y de reembolso y costes – Comisión de reembolso”.

Publicación de los precios de suscripción y de reembolso

Los precios de suscripción y de reembolso se publicarán en cada emisión y reembolso en un diario y periódico económico de amplia difusión o en la página web www.dws.de.

Si se reembolsan participaciones a través de terceros, podrán devengarse costes en el reembolso de participaciones. La venta de participaciones por medio de terceros puede implicar costes que excedan el precio de suscripción.



GASTOS

Costes de suscripción y reembolso de participaciones

La suscripción y el reembolso de participaciones por la sociedad o por la entidad depositaria se efectúan al precio de suscripción (valor liquidativo por participación más, en su caso, prima de suscripción) o al precio de reembolso (valor liquidativo por participación menos, en su caso, comisión de reembolso) sin cargo de costes adicionales.

Si el inversor adquiere participaciones con intermediación de terceros, estos podrán facturar gastos adicionales a la prima de suscripción. Si el inversor reembolsa participaciones a través de terceros, estos podrán facturar sus gastos en el reembolso de las participaciones.

Gastos de gestión y otros costes

Los detalles relativos a los gastos de gestión y otros gastos se explican en el apartado “Disposi-

ciones específicas del fondo – Precios de suscripción y de reembolso y costes – Gastos de gestión y otros costes”.

Particularidades de la adquisición de participaciones de inversión

Aparte de la comisión por la gestión del fondo se cargará una comisión por la gestión de las participaciones de fondos destino incluidas en el fondo. Los gastos corrientes de las participaciones de fondos destino incluidas en el fondo se tienen en cuenta en el cálculo de la ratio de gastos totales (véase el apartado “Gastos – Ratio de gastos totales”).

En relación con la adquisición de participaciones de fondos destino, se cargarán a los inversores del fondo directa o indirectamente los siguientes tipos de comisiones, costes, impuestos y demás gastos:

- la comisión de gestión/comisión total del fondo destino;
- las comisiones de rendimiento del fondo destino;
- las primas de suscripción y comisiones de reembolso del fondo destino;
- los suplidos devengados del fondo destino;
- otros costes.

Las normas relativas al cargo de comisiones de gestión o comisiones totales en la adquisición de participaciones de fondos destino que sean gestionados directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra sociedad vinculada a la sociedad por una gestión o un control comunes o por una participación relevante directa o indirecta de más del 10% del capital o de los derechos de voto (en lo sucesivo, “fondos asociados”) se incluyen en el apartado “Disposiciones específicas del fondo – Particularidades para la adquisición de participaciones de inversión”.

En los informes anual y semestral se publican las primas de suscripción y las comisiones de reembolso que se han cargado al fondo en el periodo del informe por la adquisición y el reembolso de participaciones de fondos destino. En los casos de adquisición de fondos asociados, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. Asimismo, en los informes anual y semestral se da a conocer la retribución que cualquier sociedad de inversión nacional o extranjera o cualquier sociedad con la que la sociedad esté vinculada mediante una participación relevante directa o indirecta hayan cobrado al fondo en concepto de comisión de gestión por las participaciones del fondo destino mantenidas en el fondo. Lo mismo se aplica a la comisión total, siempre y cuando se cargue una comisión total para el fondo y/o el fondo asociado.

Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros

La sociedad encargará la emisión de órdenes de compraventa de valores e instrumentos

financieros por cuenta del fondo directamente a corredores de bolsa o intermediarios financieros. Adoptará con estos corredores e intermediarios acuerdos según las condiciones habituales en el mercado que estén en consonancia con unos estándares de ejecución de primera clase. En la elección de corredor o intermediario la sociedad tendrá en cuenta todos los factores relevantes, como la solvencia del corredor o intermediario, la calidad de las informaciones de mercado, los análisis y las capacidades de ejecución puestas a disposición. Además, la sociedad cierra acuerdos bajo los cuales pueda obtener y utilizar ventajas rentables ofrecidas por los corredores e intermediarios. Estas ventajas rentables aceptadas en consonancia con el art. 2 del reglamento alemán de organización y comportamiento en relación con inversiones de capital (Kapitalanlage-Verhaltens- und Organisationsverordnung, KAVerOV) incluyen los servicios prestados tanto por los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como por terceros. Estos servicios pueden ser, por ejemplo, los siguientes: Asesoramiento especial respecto a la conveniencia de negociar una inversión o de su valoración, análisis y servicios de asesoría, análisis económicos y políticos, análisis de carteras (incluidas la valoración y la medición del rendimiento), análisis de mercado, sistemas de información de mercados y de cotizaciones, servicios de información, aplicaciones y equipos informáticos o cualquier otra posibilidad de información, en el alcance en el que se apliquen para apoyar el proceso de toma de decisiones de inversión y para el cumplimiento de los servicios debidos por la sociedad en relación con las inversiones del fondo. Esto significa que, en determinadas circunstancias, los servicios de los intermediarios financieros no se reducen a los análisis generales, sino que pueden incluir servicios especiales como los de Reuters y Bloomberg. Los acuerdos con corredores de bolsa e intermediarios financieros pueden incluir la disposición de que los corredores e intermediarios puedan transmitir inmediata o posteriormente partes de las comisiones pagadas por la compra o venta de activos financieros a terceros que presten los servicios anteriormente mencionados a la sociedad.

La sociedad cumplirá con todas las normas cautelares y estándares del sector en caso de utilizar estas ventajas (a menudo denominadas soft-dollars o pagos en especie). En particular, la sociedad no aceptará ninguna ventaja ni cerrará ningún acuerdo sobre la obtención de ventajas de ese tipo, si, según un criterio razonable, dichos acuerdos no apoyan el proceso de toma de decisiones de inversión. Es condición previa que la sociedad se preocupe en todo momento de que las transacciones, teniendo en cuenta el mercado correspondiente, se lleven a cabo, en el momento correspondiente para las transacciones del tipo y volumen correspondientes, en las mejores condiciones posibles y que no se realicen operaciones innecesarias para adquirir un derecho a ese tipo de ventajas.

Los bienes y los servicios que se reciban bajo este tipo de acuerdos no podrán consistir en viajes, alojamiento, entretenimiento, bienes o servicios generales de gestión, dependencias o equipamiento de oficinas, cuotas sociales, salarios de colaboradores ni pagos directos de dinero.

Reparto de comisiones

La sociedad podrá cerrar acuerdos en el sentido del párrafo anterior “Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros” con corredores de bolsa elegidos, por los cuales el corredor en cuestión pueda transmitir, inmediata o posteriormente, partes del pago recibido de la sociedad, en virtud del acuerdo correspondiente, por la adquisición o enajenación de activos financieros a terceros que presten servicios de investigación o análisis para la sociedad o conservarlas, por instrucción de la sociedad, para sus propios servicios de investigación y análisis. Estos servicios son utilizados por la sociedad para la gestión del fondo de inversión (llamado acuerdo de reparto de comisiones). Para mayor claridad, la sociedad utilizará estos servicios de conformidad y exclusivamente en consonancia con las condiciones expuestas en el apartado “Costes – Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros”. La sociedad puede facilitar a sus inversores información más detallada al respecto.

Ratio de gastos totales

En el informe anual se publican los gastos de gestión soportados por el fondo en el ejercicio, que se presentan como cuota del volumen medio del fondo (ratio de gastos totales). Los gastos de gestión se componen de la comisión por la gestión del fondo, la remuneración de la entidad depositaria, así como los gastos que se pueden cargar adicionalmente al fondo (véanse los apartados “Disposiciones específicas del fondo – Gastos de gestión y otros costes” y “Costes – Particularidades para la adquisición de participaciones de inversión”). Si el fondo invierte una parte importante de su patrimonio en otros fondos de inversión abiertos, se considerará además la ratio de gastos totales de estos fondos destino. La ratio de gastos totales no incluye gastos extraordinarios ni gastos que se deriven de la adquisición y enajenación de activos financieros (costes de transacción). La ratio de gastos totales se publica en los datos fundamentales para el inversor como “gastos corrientes”.

DETERMINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS

Determinación de los rendimientos, método de compensación de rendimientos

El fondo obtiene rendimientos de los intereses, dividendos y beneficios de participaciones de inversión generados durante el ejercicio y no destinados a cubrir costes. A esto se suman las remuneraciones de operaciones de préstamo y

de repo. Otros ingresos pueden resultar de la enajenación de activos financieros mantenidos por cuenta del fondo.

La sociedad aplica al fondo un procedimiento denominado compensación de rendimientos. Este método implica que los rendimientos por participación devengados durante el ejercicio que ha de pagar el comprador de participaciones como parte del precio de suscripción y que recibe el vendedor de títulos de participación como parte del precio de reembolso serán sucesivamente compensados. En el cálculo de la compensación de rendimientos se tienen en cuenta los costes devengados.

La compensación de rendimientos sirve para equilibrar las fluctuaciones en la relación entre los rendimientos y otros activos financieros que son causadas por las entradas y salidas netas de recursos derivadas de la adquisición y reembolso de participaciones. De lo contrario, cada entrada neta de recursos disminuiría la proporción de los rendimientos en el valor neto de inventario y cada salida la aumentaría.

En el caso de un fondo con reparto de dividendos, el procedimiento de compensación de rendimientos permite que el importe correspondiente a dividendos por participación no se vea afectado por la evolución imprevisible del fondo o del número de participaciones en circulación. A tales efectos, se debe tener en cuenta que los inversores que, por ejemplo, adquieran participaciones poco antes de la fecha de la distribución recuperarán la parte del precio de suscripción correspondiente a los rendimientos en forma de dividendos, aunque el capital por ellos desembolsado no haya intervenido en la creación de dichos rendimientos.

En el caso de un fondo acumulado, el procedimiento de compensación de rendimientos permite que los rendimientos por participación que figuran en el informe anual no se vean afectados por el número de participaciones en circulación.

DISOLUCIÓN Y FUSIÓN DEL FONDO

Requisitos para la disolución del fondo

Los inversores no están facultados para exigir la disolución del fondo. No obstante, la sociedad podrá desistir de su derecho de gestión del fondo mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal, así como en el informe anual o semestral, con una antelación mínima de seis meses. Los inversores serán informados, además, por las entidades gestoras de su depósito en soporte papel o electrónico acerca de este desistimiento. La eficacia del desistimiento extinguirá el derecho de la sociedad a la gestión del fondo.

Además, el derecho de gestión de la sociedad se extinguirá con la apertura de procedimiento de insolvencia contra el patrimonio de la sociedad o con la eficacia jurídica del decreto judicial por el que se haya rechazado la solicitud de apertura de procedimiento de insolvencia por insuficien-

cia de activos. Con la extinción del derecho de gestión de la sociedad, el derecho de disposición sobre el fondo recaerá sobre la entidad depositaria, que deberá liquidar el fondo y distribuir el producto a los inversores o, con la autorización de la BaFin, transmitir la gestión a otra sociedad gestora de capital.

Procedimiento de disolución del fondo

Con la transmisión del derecho de disposición sobre el fondo a la entidad depositaria se suspende la suscripción y el reembolso de participaciones y se liquida el fondo.

Una vez deducidos los costes imputables al fondo y los costes generados por su disolución, el producto de la enajenación de los activos financieros del fondo será repartido entre los inversores, a cuyo efecto los inversores tendrán derecho al pago del producto de la liquidación en proporción a su participación en el fondo.

El día en que se extinga su derecho de gestión, la sociedad presentará un informe de disolución conforme a los requisitos exigidos a un informe anual. El informe de disolución se publicará en el Boletín Federal a más tardar tres meses después de la fecha de disolución del fondo. Durante el proceso de liquidación del fondo por parte de la entidad depositaria, esta deberá elaborar un informe anual y otro con fecha del día en el que se cierre la liquidación que respondan a las exigencias establecidas para un informe anual. Esos informes también deberán publicarse en el Boletín Federal como muy tarde tres meses después de su fecha de referencia.

Liquidación de la distribución del producto de la liquidación

El ajuste de liquidación tiene lugar tres días hábiles bancarios después de la fecha de liquidación. Este plazo se debe a la tramitación entre la oficina encargada del depósito y la entidad depositaria. La contabilización o transferencia de la entidad depositaria a la cuenta receptora indicada debe realizarse adicionalmente y puede conllevar retrasos. Por esta razón, en caso de fechas fijas de pago, los inversores deberán tener en cuenta un posible retraso.

Requisitos para la fusión del fondo

Prevía autorización de la BaFin, todos los activos de este fondo podrán ser transmitidos a otro fondo de inversión existente o a constituir mediante la fusión que cumpla los requisitos exigibles a un OICVM constituido en Alemania o en otro estado de la UE o del EEE. Todos los activos financieros del fondo también podrán ser transmitidos a una sociedad anónima de inversión de capital variable alemana existente o a constituir mediante la fusión.

La transmisión será efectiva a fecha de cierre del ejercicio del fondo (fecha de referencia de la transmisión), siempre que no se determine otra fecha de referencia para la transmisión.

Derechos de los inversores en caso de fusión del fondo

Las entidades encargadas de la gestión de los depósitos de los inversores entregarán a estos información acerca de los motivos de la fusión, las posibles consecuencias para los inversores, los derechos de los inversores en relación con la fusión y los aspectos procesales determinantes en soporte papel o electrónico como muy tarde 37 días antes de la fecha prevista para la transmisión. Los inversores también recibirán los datos fundamentales para el inversor del fondo al que se transmitirán los activos financieros del fondo.

Hasta cinco días hábiles antes de la fecha de referencia prevista para la transmisión, los inversores tendrán la posibilidad de devolver sus participaciones sin gastos adicionales, con excepción de los gastos retenidos para cubrir la disolución del fondo, o bien de canjear sus participaciones por participaciones de otro fondo de inversión público que también sea gestionado por la sociedad o por una empresa del mismo grupo y cuyos principios de inversión sean comparables a los del fondo.

En el día de transmisión se calcularán los valores netos de inventario del fondo y del fondo absorbente, se determinará la relación de canje y todo el proceso será revisado por el auditor de cierre del ejercicio. La relación de canje se determinará en función de la relación entre el valor de inventario neto por participación del fondo y del fondo absorbente en el momento de la absorción. El inversor recibirá un número de participaciones del fondo absorbente que se corresponderá con el valor de sus participaciones en el fondo.

Si los inversores no ejercen su derecho de reembolso o canje, se convertirán en la fecha de referencia de la transmisión en inversores del fondo absorbente. La sociedad también podrá establecer junto con la sociedad gestora del fondo de inversión absorbente la posibilidad de que a los inversores del fondo se les pague en efectivo hasta el 10% del valor de sus participaciones. La transferencia de todos los activos financieros supondrá la extinción del fondo. En caso de que la transmisión tenga lugar durante el ejercicio económico corriente del fondo, la sociedad deberá elaborar un informe con fecha del día de transmisión que cumpla con los requisitos de un informe anual.

La sociedad publicará en el Boletín Federal y, además, en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web www.dws.de la fecha en que el fondo ha sido absorbido por otro fondo de inversión gestionado por la sociedad y la fecha de efecto de la fusión. Si el fondo fuera absorbido por un fondo de inversión no gestionado por la sociedad, se encargará de la publicación de la eficacia de la fusión la sociedad gestora que gestione el fondo de inversión absorbente o de nueva constitución.

EXTERNALIZACIÓN

La sociedad ha encomendado las siguientes actividades fundamentales a DWS Holding &

Service GmbH, Mainzer Landstraße 178-190, 60327 Frankfurt/Main, Alemania:

- Contabilidad del fondo
- Rendición de cuentas del fondo
- Supervisión y cumplimiento de las normas legales (excluida la verificación de los límites de inversión)

- Declaraciones fiscales relativas al fondo de inversión

De la externalización podrían surgir los siguientes conflictos de intereses:

DWS Holding & Service GmbH es una empresa asociada a la sociedad gestora. No se puede descartar que el contrato se hubiera celebrado de otra forma si hubiera intervenido una sociedad gestora no vinculada societaria o personalmente.

DWS Holding & Service GmbH ha transferido a su vez las siguientes funciones esenciales (subexternalización):

- Verificación de los límites de inversión a DB Risk Center GmbH, Hardenbergstraße 32, 10623 Berlín, Alemania.

- Áreas de la contabilidad del fondo a DBOI Global Services Private Ltd., Evolve – Mahindra Technology Park, Tower A1, Ground & 1st Floor, Inside Mahindra World City – SEZ, Jaipur – 302029 (Rajastán) India.

- Servicios jurídicos relacionados con derivados OTC a Deutsche Bank AG, Taunusanlage 12, 60325 Frankfurt/Main, Alemania.

- Asesoramiento legal general a Deutsche Bank AG, Taunusanlage 12, 60325 Frankfurt/Main, Alemania.

De la externalización podrían surgir los siguientes conflictos de intereses:

DB Risk Center GmbH, Deutsche Bank AG y DBOI Global Services Private Ltd son empresas asociadas a la sociedad gestora. No se puede descartar que los correspondientes contratos se hubieran celebrado de otra forma si hubiera intervenido una sociedad gestora no vinculada societaria o personalmente.

La sociedad ha encomendado las siguientes actividades a Deutsche Bank AG:

- Supervisión y cumplimiento de las normas legales (compliance)
- Supervisión y cumplimiento de las normas sobre blanqueo de capitales
- Monitorización de transacciones y posiciones

De la externalización podrían surgir los siguientes conflictos de intereses:

Deutsche Bank AG es una empresa asociada a la sociedad gestora. No se puede descartar que el contrato se hubiera celebrado de otra forma si hubiera intervenido una sociedad gestora no vinculada societaria o personalmente.

La sociedad ha encomendado las siguientes actividades a Deutsche Investment Management Americas Inc., Nueva York, EE. UU.:

- Ejecución de transacciones con valores mobiliarios, a partir del 2 de marzo de 2015

De la externalización podrían surgir los siguientes conflictos de intereses:

Deutsche Investment Management Americas Inc. es una empresa asociada a la sociedad gestora. No se puede descartar que el contrato se hubiera celebrado de otra forma si hubiera intervenido una sociedad gestora no vinculada societaria o personalmente.

La sociedad ha encomendado las siguientes actividades a Securities Class Action Services LLC, Rockville, 702 King Farm Boulevard, Suite 400, MD 20850, EE. UU.:

- Servicios jurídicos relacionados con demandas colectivas.

Si la sociedad ha externalizado la gestión de la cartera, deberá indicarse en el apartado "Disposiciones específicas del fondo".



TRATO EQUITATIVO A LOS INVERSORES / MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Principio básico

La sociedad lleva a cabo sus operaciones de tal modo que los conflictos de intereses se traten de forma justa, ya sean entre la sociedad, sus empleados y sus clientes o de sus clientes entre sí. En un conflicto entre la sociedad o sus empleados por un lado y los clientes por otro lado, siempre tendrán preferencia los intereses de los clientes.

Introducción

En calidad de proveedor de servicios a nivel global, la sociedad y las empresas asociadas a ella del grupo Deutsche Bank (entre otras, Deutsche Bank AG) se enfrentan con frecuencia a conflictos de intereses reales o potenciales. Un principio de la sociedad consiste en adoptar todas las medidas adecuadas para construir estructuras organizativas y aplicar medidas administrativas efectivas con las que se puedan identificar, tratar y supervisar los correspondientes conflictos.

La Dirección de la sociedad tiene la responsabilidad de asegurar que los sistemas, controles y procedimientos de la sociedad son adecuados para la identificación, supervisión y resolución de los conflictos de intereses. El departamento jurídico y el departamento de cumplimiento normativo de la sociedad prestan su apoyo en la identificación y supervisión de conflictos de intereses reales y potenciales.

La sociedad dispone de procedimientos adecuados para poder identificar, tratar y supervisar conflictos de intereses reales o potenciales de cada área de negocio. La sociedad ha establecido principios para el manejo de conflictos de intereses que están disponibles en la página web de DeAWM – www.dws.de – en su correspondiente versión en vigor.

Fijación de objetivos

La sociedad toma las medidas adecuadas para la identificación y el manejo apropiado de los conflictos de intereses que perjudican fundamentalmente el interés de los clientes. Las directrices correspondientes especifican los requisitos de las medidas y procedimientos apropiados, tanto a nivel de grupo y como a nivel de área de negocio, para identificar y evitar todos los conflictos de intereses de este tipo y, si no son evitables, manejarlos en el mejor interés de los clientes afectados.

Trato equitativo a los inversores

La sociedad tiene la obligación de tratar a los inversores del fondo de forma equitativa. Gestiona el fondo de inversión conforme al principio de igualdad de trato, no dando a ningún fondo de inversión ni inversor en concreto un trato preferente en perjuicio de otros. Los procesos de toma de decisiones y las estructuras organizativas de la sociedad están diseñados en consecuencia.

La sociedad es consciente de que pueden producirse conflictos de intereses a raíz de las funciones que desempeñan los empleados de la sociedad gestora en calidad de integrantes del grupo Deutsche Bank. Para esos casos, todos los integrantes del grupo Deutsche Bank se han comprometido a esforzarse por dar una solución justa a tales conflictos de intereses dentro de un marco razonable (considerando sus respectivas funciones y obligaciones), de tal modo que los intereses de los inversores no se vean perjudicados. La sociedad opina que los integrantes del grupo Deutsche Bank poseen la aptitud y competencia necesarias para cumplir estas funciones.

(Potenciales) Conflictos de intereses fundamentales

Los siguientes conflictos de intereses fundamentales pueden tener un efecto negativo sobre el resultado económico que podría obtener el inversor y generar, en particular, una reducción de los pagos a los inversores (véanse también las indicaciones de riesgo).

Aparte de estos, pueden existir o se pueden producir en el futuro otros conflictos de intereses que también pueden tener un efecto negativo, en particular, sobre el resultado económico que podría obtener el inversor y generar una reducción de los pagos a los inversores.

1. Conflictos de intereses a nivel de la sociedad

Deutsche Bank AG y la sociedad, así como las personas que actúan en estas sociedades, pertenecen al grupo Deutsche Bank (conjuntamente, "empresas asociadas"). Participan u operan en parte también en otros fondos con funciones iguales o similares a las que desempeñan en este fondo o lo harán en el futuro. De ello pueden resultar conflictos de intereses.

Las empresas asociadas están directa o indirectamente vinculadas entre sí societaria y personalmente. La identidad parcial de las sociedades

intervinientes y los lazos societarios o personales pueden conducir a conflictos de intereses. No se puede descartar que contratos esenciales para el fondo se hubieran celebrado de otra forma si solo hubieran intervenido sociedades que no actuaran en múltiples funciones ni estuvieran vinculadas societaria o personalmente.

Los intereses de las sociedades y personas intervinientes pueden colisionar. En caso de conflictos de intereses que afecten a la sociedad, la sociedad se esforzará por resolverlos en favor de los inversores del fondo. Siempre que, además, se vean afectados los intereses de los inversores, la sociedad se esforzará por evitar los conflictos de intereses y, si estos son inevitables, procurará resolver los conflictos inevitables salvaguardando debidamente los intereses de los inversores.

El fondo podrá invertir en instrumentos financieros (p. ej. fondos del mercado monetario) cuyo activo subyacente sean sociedades del grupo Deutsche Bank, sus filiales o empresas asociadas. En algunos casos puede que sea preciso valorar tales transacciones, operaciones o contratos de derivados o similares sobre la base de la información facilitada por la contraparte. Esta información sirve en tales casos como base para que la entidad depositaria valore determinados activos financieros del fondo correspondiente. De ello pueden resultar conflictos de intereses.

Se podrán dar en depósito activos financieros del fondo en forma de depósitos bancarios, participaciones de fondos de inversión o valores (en tanto estén permitidos conforme a las condiciones de inversión del correspondiente fondo) a empresas asociadas en consonancia con las disposiciones legales aplicables a la entidad depositaria. Es posible que se inviertan saldos bancarios del fondo en valores, certificados de depósito o depósitos bancarios emitidos u ofrecidos por empresas asociadas. Esto puede tener como consecuencia que, aparte del tipo de interés (p. ej. en depósitos bancarios), cobren relevancia también otros factores en relación con la inversión (p. ej. el flujo de información, pero también y especialmente el interés de las empresas asociadas en inversiones en sus propios productos o en productos de empresas asociadas). También pueden realizarse operaciones bancarias o similares con o a través de empresas asociadas. Las empresas asociadas también pueden ser contraparte en transacciones o contratos con derivados. De ello pueden resultar conflictos de intereses en la valoración de tales transacciones o contratos con derivados.

Sin perjuicio de disposiciones contrarias de este documento, la sociedad podrá realizar de forma activa transacciones por cuenta de otros fondos que incluyan las mismas participaciones, inmuebles, valores, activos financieros e instrumentos en los que invertirá la sociedad. La sociedad podrá prestar servicios de gestión de inversiones, de asesoramiento o de administración a otros fondos y cuentas que persigan objetivos de

inversión similares o distintos a los del fondo y/o que puedan, en su caso, llevar a cabo programas de inversión similares a los del fondo y en los que este no tenga participación. Las estrategias de cartera que se utilizan para estos u otros fondos de inversión podrían colisionar con las transacciones y estrategias recomendadas por las empresas asociadas en la gestión del fondo y perjudicar los precios y la disponibilidad de las participaciones, valores e instrumentos en los que invierta el fondo.

En relación con operaciones por cuenta del fondo, la sociedad podrá ser beneficiaria de ventajas rentables (estudios de corredores de bolsa, análisis financieros y sistemas de información de mercados y cotizaciones) que serán utilizadas en interés de los inversores para la toma de decisiones de inversión.

La sociedad dedica a las actividades del fondo tanto tiempo como estima necesario y conveniente. Para la sociedad no existe restricción alguna para el lanzamiento de otros fondos de inversión, en particular en lo que respecta a establecer otras relaciones de asesoría de inversiones o iniciar otras actividades comerciales, aun cuando estas actividades compitan con la actividad dedicada al fondo.

2. Conflictos de intereses a nivel de agentes de distribución

El pago proporcional de componentes retributivos u otros pagos de la sociedad a potenciales agentes de distribución genera un mayor interés del agente de distribución en la distribución.

3. Reembolso y transmisión de la comisión de gestión percibida

La sociedad no percibe bonificación alguna de las comisiones y de los suplidos devengados pagados por el fondo a la entidad depositaria y a terceros.

La sociedad otorga a intermediarios (por ejemplo, entidades de crédito) remuneraciones de intermediación periódicas (normalmente anuales) en concepto de "comisiones de mantenimiento de la inversión" que pueden suponer una parte considerable de la comisión de gestión de la sociedad. Esto tiene como fin compensar los servicios de distribución prestados.

La sociedad puede acordar de forma discrecional con algunos inversores el reembolso parcial de la comisión de gestión percibida. Esto se aplica especialmente en los casos en los que los inversores institucionales realizan inversiones directas de gran envergadura y larga duración. El contacto de la sociedad para estas cuestiones es el departamento "Institutional Sales".

AUDITOR

La auditoría del fondo y del informe anual ha sido encomendada a la sociedad auditora KPMG AG, THE SQUIRE, Am Flughafen, 60549 Frankfurt/Main, Alemania.

El auditor revisa el informe anual del fondo. En la revisión el auditor debe determinar también si en la gestión del fondo se han observado las nor-

mas del KAGB, así como las disposiciones de las condiciones de inversión. El auditor ha de resumir en una observación especial el resultado de la revisión y dicha observación debe ser reproducida íntegramente en el informe anual. El auditor deberá presentar el informe de revisión del fondo a la BaFin a su requerimiento.

PAGOS A LOS INVERSORES / DIFUSIÓN DE LOS INFORMES Y OTRA INFORMACIÓN

Con el mandato otorgado a la entidad depositaria se garantiza la recepción de los dividendos por parte de los inversores y la retirada efectiva de las participaciones. La información para los inversores mencionada en el presente folleto de venta puede obtenerse por la vía indicada en el apartado "Fundamentos – Documentación de venta y publicación de información". También se podrán conseguir estos documentos en la entidad depositaria.

PROVEEDORES

Las empresas que asumen las funciones externalizadas por la sociedad se indican en el punto "Externalización". Además, la sociedad ha encomendado a otros proveedores lo siguiente:

- KPMG AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft, THE SQUIRE, Am Flughafen, 60549 Frankfurt/Main, Alemania; auditoría del fondo y del informe anual.

- State Street Bank, Brienner Straße 59, 80333 Múnich, Alemania; administración de las garantías relacionadas con las transacciones de préstamo de valores y de derivados.

- JP Morgan Chase Bank, National Association, London branch, 1 Knightsbridge, Londres SW1X 7LX, Reino Unido; administración de garantías relacionadas con transacciones de préstamo de valores.

- Institutional Shareholder Services, Ten Bishops Square, Londres E16EG, Reino Unido; elaboración de propuestas para el ejercicio del derecho de voto.

- WM Datenservice, Düsseldorf Straße 16, 60329 Frankfurt/Main, Alemania; servicios de publicaciones.

- Bloomberg, Neue Mainzer Straße 75, 60311 Frankfurt/Main, Alemania; servicios de publicaciones.

- Smarthouse Media GmbH, Hirschstraße 2, 76133 Karlsruhe, Alemania; servicios de alojamiento y operación de la página web

- Kneip Communication S.A., 26/28 rue Edward Steichen, 2540 Luxemburgo, Luxemburgo; servicios de publicaciones en medios impresos.

Mediante la contratación con proveedores de servicios no se producen conflictos de intereses.

Si ha intervenido un asesor de inversiones, esto deberá indicarse en el apartado "Disposiciones específicas del fondo". Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH comunicará los nombres de otros proveedores de servicios (p. ej. bufetes de abogados y asesores fiscales) a su requerimiento.

Fondos de inversión gestionados por Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH:

Fondos de inversión conforme a la Directiva sobre OICVM

■ Fondos de renta variable

Astra-Fonds
 Basler-Aktienfonds DWS
 Bethmann Aktien Nachhaltigkeit
 DeAM-Fonds BKN-HR
 DeAM-Fonds STRATAV European Strategy 1
 DeAM-HAD-Mitarbeiter II
 Deutsche Nomura Japan Growth
 Deutsche Quant Equity Europe
 Deutsche Quant Equity Low Volatility Europe
 DWS Akkumula
 DWS Aktien Schweiz
 DWS Aktien Strategie Deutschland
 DWS Biotech
 DWS Deutschland
 DWS Dynamic Opportunities
 DWS Emerging Markets Typ O
 DWS Europe Dynamic
 DWS European Opportunities
 DWS Eurovesta
 DWS Financials Typ O
 DWS German Equities Typ O
 DWS German Small/Mid Cap
 DWS Global Growth
 DWS Global Natural Resources Equity Typ O
 DWS Global Small/Mid Cap
 DWS Health Care Typ O
 DWS Investa
 DWS Technology Typ O
 DWS Telemedia Typ O
 DWS Top Asien
 DWS Top Dividende
 DWS Top Europe
 DWS Top Portfolio Offensiv
 DWS Top World
 DWS TRC Deutschland
 DWS TRC Top Asien
 DWS TRC Top Dividende
 DWS US Equities Typ O
 DWS US Growth
 DWS Vermögensbildungsfonds I
 DWS Water Sustainability Fund
 DWS ZukunftsInvestitionen
 DWS Zukunftsressourcen
 DWS Zürich Invest Aktien Schweiz
 DWS-Merkur-Fonds 1
 E.ON Aktienfonds DWS
 FÜRST FUGGER Privatbank Wachstum OP

Gottlieb Daimler Aktienfonds DWS
 Inovesta Classic OP
 Inovesta Opportunity OP
 LEA-Fonds DWS
 Löwen-Aktienfonds
 OP American Equities
 OP East Asia
 OP Food
 OP Solid Plus
 SOP AktienMarktNeutral
 SOP EurolandWerte
 Top 25 S

■ Fondos de renta fija

Barmenia Renditefonds DWS
 Basler-Rentenfonds DWS
 Best Managers Concept OP
 Bethmann Rentenfonds
 CSR Bond Plus OP
 Deutsche Extra Bond Total Return
 DWS Covered Bond Fund
 DWS ESG Global-Gov Bonds
 DWS Euroland Strategie (Renten)
 DWS Europa Strategie (Renten)
 DWS Global Strategie (Renten)
 DWS High Income Bond Fund
 DWS Internationale Renten Typ O
 DWS Inter-Renta
 DWS Vermögensbildungsfonds R
 E.ON Rentenfonds DWS
 Euro Agg One
 Global Agg One
 Noris-Rendite-Fonds
 OP Exklusiv Renten Chance
 Oppenheim Portfolio 1
 Oppenheim Renten Strategie K
 SOP NonEuroQualitätsanleihen

■ Fondos del mercado monetario/ fondos monetarios de corto plazo

DWS Flexizins Plus
 DWS Inter-Vario-Rent

■ Fondos mixtos

Albatros Fonds OP
 Basler-International DWS
 Bethmann Nachhaltigkeit
 Bethmann Stiftungsfonds
 Bethmann Wertsicherungsstrategie
 DeAM-Fonds PVZ 1
 DeAM-Fonds WOP 2

DeAM-HAD-Mitarbeiter I
 DEGEF-Bayer-Mitarbeiter-Fonds
 DWS Balance
 DWS Convertibles
 DWS Defensiv
 DWS Dynamik
 DWS Hybrid Bond Fund
 DWS Stiftungsfonds
 FOS Rendite und Nachhaltigkeit
 Global Selection OP
 MULTI-LEADERS-FUND NEXT GENERATION
 Noris-Fonds
 OP Europa Balanced
 Oppenheim DA
 Oppenheim Dynamic Europe Balance
 Oppenheim Global-Invest
 Oppenheim Global Strategie
 Oppenheim Portfolio E
 Oppenheim Spezial III
 Oppenheim Strategiekonzept I
 Optimum Alpha
 SOP BondEuroPlus
 TOP TREND OP

Fondos de inversión alternativos (FIA)

■ Fondos mixtos

Advantage Balanced
 advantage dynamisch OP
 advantage konservativ OP
 Argentos Sauren Dynamik-Portfolio
 Argentos Sauren Stabilitäts-Portfolio
 DWS Sachwerte
 FFPB Substanz
 FOS Strategie-Fonds Nr. 1
 OP Strategieportfolio IV
 Vermögensmanagement Chance OP
 Vermögensmanagement Rendite OP
 Zins Plus OP

■ Fondos de pensiones

DWS Vorsorge AS (Dynamik)
 DWS Vorsorge AS (Flex)

■ Otros fondos de inversión

Advantage Konservativ
 Capital Growth Fund
 PWM Commodity Optimum Fonds (EUR)
 PWM US Dynamic Growth (USD)

Además, la sociedad gestiona actualmente 235 fondos de inversión especiales.

Disposiciones específicas del fondo DWS High Income Bond Fund

FONDO, CLASES DE PARTICIPACIÓN Y SUBFONDOS

El fondo DWS High Income Bond Fund fue constituido el 17 de junio de 1991 por tiempo indefinido. Los inversores participan en los activos financieros del fondo como copropietarios o acreedores en función del número de sus participaciones. Los títulos de participación se extienden al portador y documentan los derechos de los titulares frente a la sociedad. El fondo no es un subfondo de una construcción paraguas. Se constituyen para el fondo las siguientes clases de participación en euros (actualmente, LD, LC, FC y FD). El patrimonio del fondo existente hasta ahora "DWS High Income Bond Fund", constituido el 17 de junio de 1991, fue incorporado el 15 de marzo de 2013 a la clase de participación LD.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

Objetivo de inversión

El fondo aspira como objetivo de inversión a las mayores plusvalías de capital posibles y, al mismo tiempo, a un reparto razonable de los dividendos en euros dos veces al año.

Estrategia de inversión

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme al KAGB y a las condiciones de inversión con arreglo a su evaluación de la situación económica y del mercado de capitales, así como de las demás perspectivas bursátiles.

Como mínimo un 51% del valor del fondo debe invertirse en valores de renta fija de emisores nacionales y extranjeros que tengan una rentabilidad mucho mayor que la de la deuda pública equiparable. En este sentido, se seleccionarán intencionadamente títulos de aquellos emisores cuya solvencia no sea considerada de primera categoría por el mercado, pero que tras un examen minucioso permitan esperar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los intereses y la amortización. No obstante, no se puede descartar por completo el peligro de una pérdida total del valor de algunos de los títulos adquiridos por cuenta del fondo. Con el fin de diversificar ampliamente los riesgos residuales que subsistan, solo podrán adquirirse valores de esos emisores (deudores) por un importe máximo equivalente al 3% del valor del fondo en cada caso. Si como consecuencia de un incremento de la cotización o de variaciones en el fondo, el valor de una inversión de esa índole aumentara por encima del 3% del valor del fondo, no existirá ninguna obligación de venta mientras no se alcance el 5% del valor del fondo.

Podrá invertirse hasta el 25% del valor del fondo en acciones y bonos de disfrute.

Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario y depósitos bancarios.

La sociedad podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos

(participaciones de inversión). En estos casos, la cuota de participaciones de inversión que exceda del 5% del valor del fondo solo podrá estar constituida por participaciones de fondos del mercado monetario.

No es posible otorgar garantías sobre la consecución de los objetivos de la estrategia de inversión.

EVOLUCIÓN DEL VALOR

Evolución del valor de las clases de participación (en euros)

Clase de participación	ISIN	1 año	3 años	5 años
Clase LD	DE0008490913	8,4%	33,0%	50,7%

Evolución del valor según el método de la BVI, es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Fecha: 30 de septiembre de 2014

INDICACIONES DE RIESGO ESPECIALES

Volatilidad elevada

Debido a su composición o a las técnicas utilizadas por la gestión del fondo, este presenta una volatilidad elevada, es decir, los precios de las participaciones pueden estar sujetos a fuertes oscilaciones al alza o a la baja incluso durante periodos breves de tiempo.

Aclaración del perfil de riesgo del fondo

La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:

– **Riesgo de variación de la cotización de acciones**

– **Riesgo de variación de los tipos de interés**

– **Riesgo cambiario**

Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar riesgos.

DERIVADOS

La sociedad puede registrar y medir con suficiente exactitud todos los riesgos de mercado incluidos en el fondo que se basen en el empleo de derivados.

Para la determinación del grado de utilización del límite de riesgo de mercado la sociedad aplica el principio cualificado en el sentido del reglamento alemán de derivados. Para ello, la sociedad compara el riesgo de mercado del fondo con el riesgo de mercado de un fondo comparable virtual sin derivados. Un fondo comparable sin derivados es una cartera virtual cuyo valor siempre se corresponde exactamente con el valor actual del fondo, pero que no contiene subidas o coberturas del riesgo de mercado mediante derivados. Por lo demás, la composición del fondo comparable

tiene que ser conforme con los objetivos y la política de inversión aplicables al fondo.

El fondo comparable sin derivados del fondo DWS High Income Bond Fund comprende bonos corporativos de alta rentabilidad internacionales cubiertos en EUR. La composición exacta del fondo comparable puede solicitarse en el domicilio de la sociedad gestora.

Mediante el uso de derivados, la magnitud de riesgo para el riesgo de mercado del fondo no podrá superar en ningún momento el doble de la magnitud de riesgo para el riesgo de mercado del correspondiente fondo comparable sin derivados.

El riesgo de mercado del fondo y del fondo comparable sin derivados son determinados con ayuda de un modelo de riesgo propio apropiado (el método denominado valor en riesgo o VaR). Para ello, la sociedad utiliza como proceso de modelización la simulación histórica con una valoración completamente nueva de los productos. Los parámetros principales son: intervalo de confianza del 99%, 10 días de tenencia, 1 año de historia y ningún factor de importancia decreciente (decay). De forma adicional se llevan a cabo pruebas de estrés (stress testing) y el método de valor en riesgo es confirmado por controles a posteriori (backtesting). Para ello, la sociedad registra los riesgos de precio de mercado de todas las operaciones. Mediante el modelo de riesgo cuantifica la variación del valor de los activos financieros contenidos en el fondo a lo largo del tiempo. El denominado valor en riesgo indica un límite, expresado en unidades monetarias, de pérdida potencial para una cartera entre dos fechas preestablecidas. Esta variación del valor es determinada por acontecimientos casuales, es decir por las evoluciones futuras de los precios de mercado y, por tanto, no es predecible con seguridad. El riesgo de mercado a determinar únicamente podrá ser estimado con una probabilidad suficientemente amplia.

La sociedad podrá invertir por cuenta del fondo, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión

del riesgo, en todo tipo de derivados. Condición previa para ello será que los derivados se deriven de activos financieros que puedan ser adquiridos para el fondo o de los siguientes activos subyacentes:

- Tipos de interés
- Tipos de cambio
- Monedas
- Índices financieros suficientemente diversificados que constituyan una referencia adecuada para el mercado al que corresponden y se publiquen de manera apropiada.

Entre estos están las opciones, los contratos de futuros financieros y los swaps, así como las combinaciones de estos.

No obstante las disposiciones del apartado "Apalancamiento (leverage)" del presente folleto de venta, se espera que debido a la estrategia de inversión del fondo, el efecto de apalancamiento resultante del empleo de derivados sea como máximo de 4. Sin embargo, en determinadas circunstancias el efecto de apalancamiento puede ser mayor.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El fondo está diseñado para el inversor orientado al crecimiento cuyas expectativas de rendimiento superan el nivel de tipos de interés del mercado financiero y que desea alcanzar plusvalías de capital principalmente mediante oportunidades monetarias y en acciones. La seguridad y la liquidez se subordinan a las perspectivas de rendimiento. Ello conlleva altos riesgos en el ámbito de las acciones, los intereses y las divisas, así como riesgos de insolvencia que pueden dar lugar a pérdidas en la cotización.

PARTICIPACIONES

Suscripción de participaciones

Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. El cierre de aceptación de órdenes para la suscripción de participaciones tendrá lugar a las 13.30 horas en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de compra hasta el cierre de aceptación de órdenes.

Reembolso de participaciones

Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos. El cierre de aceptación de órdenes para el reembolso de participaciones tendrá lugar a las 13.30 horas en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de venta hasta el cierre de aceptación de órdenes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE REEMBOLSO Y COSTES

Prima de suscripción

Para la determinación del precio de suscripción se sumará al valor liquidativo por participación una prima de suscripción. En las clases de participación LD y LC, la prima de suscripción asciende actualmente al 3% del valor liquidativo por participación. La prima de suscripción de las clases FC y FD es del 0%. Sobre todo en el caso de inversiones de corta duración, una prima de suscripción puede reducir la evolución del valor o incluso agotarla por completo. La prima de suscripción representa fundamentalmente una remuneración por la distribución de participaciones del fondo. La sociedad puede transmitir a eventuales entidades de intermediación la prima de suscripción en concepto de compensación por los servicios de distribución prestados.

Comisión de reembolso

No se aplicará comisión de reembolso.

Gastos de gestión y otros costes

La sociedad percibirá una comisión total diaria del 1,1% anual del fondo por las clases de participación LD y LC y del 0,7% anual por las clases de participación FC y FD, calculada sobre la base de los valores de inventario determinados todos los días bursátiles (véase el art. 18 de las "Condiciones generales de inversión"). Con esta comisión total se cubren las comisiones y los gastos descritos a continuación, que no se cargan por separado al fondo:

- la comisión por la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución, comisión de servicio por informes y análisis);
- la comisión de la entidad depositaria;
- las comisiones bancarias usuales de depósitos y cuentas, incluidas en su caso las comisiones bancarias habituales correspondientes a la custodia de activos financieros extranjeros en el exterior;
- los costes de impresión y envío de la documentación de venta destinada a los inversores prescrita por ley (informes anuales y semestrales, folletos de venta, datos fundamentales para el inversor);
- los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos o la acumulación y del informe de disolución;
- los costes derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio del fondo;
- los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

Además de la comisión total que le corresponde a la sociedad, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- los impuestos devengados en relación con las comisiones pagaderas a la sociedad, la entidad depositaria y terceros, así como con los gastos citados a continuación, incluidos los impuestos originados por la administración y la custodia;
- los costes derivados del ejercicio y la ejecución por parte de la sociedad de derechos legales por cuenta del fondo, así como de la defensa frente a las reclamaciones hechas contra la sociedad a cargo del fondo;
- los gastos de información de los inversores por medio de un soporte de datos permanente, a excepción de los gastos de información de los inversores por medio de un soporte de datos permanente en caso de
- las fusiones de fondos, y
- las medidas relacionadas con errores producidos al calcular el valor liquidativo por participación o con vulneraciones de los límites de inversión.

Los ingresos netos procedentes de operaciones de préstamo de valores y de operaciones de repo le corresponden al fondo.

La sociedad recibe por la iniciación, la preparación y la realización de operaciones de préstamo de valores y operaciones de repo una remuneración, que puede suponer hasta un 50% de los ingresos derivados de estas operaciones.

Aparte de las comisiones y los gastos mencionados anteriormente, se le cargarán al fondo los costes originados en relación con la adquisición y la enajenación de activos financieros.

En relación con las operaciones de préstamo de valores y de repo podrán originarse gastos adicionales como:

- la comisión de la entidad depositaria;
- las comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las comisiones bancarias habituales por la custodia de activos extranjeros en el exterior;
- las remuneraciones a pagar a proveedores externos a los que recurra la sociedad para la realización de las operaciones (véase al respecto también el apartado relativo a préstamo de valores y operaciones de repo en este folleto de venta).

Estos gastos adicionales de realización de la operación son a cargo de la sociedad.

Las comisiones y suplididos devengados por el fondo a favor de la sociedad, la entidad depositaria o de terceros están sujetos al régimen de autorización de la BaFin.

Particularidades de la adquisición de participaciones de inversión

En caso de inversión en participaciones en fondos destino, se cargarán íntegramente al fondo de forma indirecta los costes del fondo destino, especialmente la comisión de gestión o comisión total, las comisiones de rendimiento, las primas de suscripción y comisiones de reembolso, los

suplidos devengados, así como otros costes del fondo destino.

Para la inversión en fondos destino asociados será de aplicación lo siguiente:

Por la adquisición o el reembolso de participaciones en fondos destino asociados no se cargarán al fondo primas de suscripción ni comisiones de reembolso.

La comisión de gestión o comisión total correspondiente a la parte que recaiga sobre participaciones de fondos destino asociados se verá reducida por la comisión de gestión o comisión total calculada por los fondos destino adquiridos, dado el caso hasta su importe íntegro (método diferencial).

BOLSAS Y MERCADOS

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo coticen en una bolsa o se negocien en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no hace uso de esta posibilidad.

La sociedad sabe que, sin su consentimiento, las participaciones del fondo se negociaban o cotizaban en los siguientes mercados en el momento de la creación de este folleto de venta:

- Bolsa de Berlín (Börse Berlin)
- Bolsa de Düsseldorf (Börse Düsseldorf)
- Bolsa de Hamburgo (Börse Hamburg)
- Bolsa de Múnich (Börse München)
- Bolsa de Frankfurt/Main (Börse Frankfurt)
- Bolsa de Stuttgart (Börse Stuttgart)

No se puede descartar la posibilidad de que tal negociación se suspenda a corto plazo o de que las participaciones del fondo se introduzcan (dado el caso, también a corto plazo) o se estén negociando ya también en otros mercados. La sociedad no tiene conocimiento sobre esta cuestión.

El precio de mercado subyacente a la negociación bursátil o a la negociación en otros mercados no se determina exclusivamente basándose en el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, el precio de mercado puede diferir del valor liquidativo por participación determinado.

EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS

Clases de participación de acumulación

En las clases de participación de acumulación los rendimientos no se reparten, sino que se reinvierten en el fondo (acumulación). No obstante, en casos excepcionales, la sociedad se reserva el derecho a efectuar un reparto de dividendos en el plazo de dos meses tras la finalización del ejercicio. En este caso, el reparto de dividendos se anunciará mediante una publicación en el Boletín Federal al menos tres meses antes de la fecha de reparto.

Cuando las participaciones estén custodiadas en un depósito en la entidad depositaria, todas sus oficinas abonarán los dividendos sin coste alguno. Lo mismo es aplicable a los depósitos que sean gestionados por la sociedad, así como por Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG. En caso de que el depósito esté gestionado además en otros bancos o cajas de ahorro, es posible que se originen costes adicionales.

Clases de participación de reparto

En el caso de las clases de participación con dividendos, en principio la sociedad distribuye dos veces al año a los inversores en un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico anual o semestral los intereses, dividendos y demás rendimientos de las participaciones de inversión, así como las remuneraciones procedentes de operaciones de préstamo y repo (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente), generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes. Las plusvalías por enajenación y otros ingresos pueden ser igualmente objeto de distribución.

Las plusvalías realizadas y otros rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) pueden estar igualmente sujetos a distribución.

Los rendimientos susceptibles de reparto como dividendo pueden trasladarse a cuenta nueva para su distribución en posteriores ejercicios, en tanto la suma de los rendimientos trasladados no supere al final del ejercicio el 15% del respectivo valor del fondo. Se pueden pasar íntegramente a cuenta nueva rendimientos de ejercicios parciales.

Cuando las participaciones estén custodiadas en un depósito en la entidad depositaria, todas sus oficinas abonarán los dividendos sin coste alguno. Lo mismo es aplicable a los depósitos que sean gestionados por la sociedad, así como por Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG. En caso de que el depósito esté gestionado además en otros bancos o cajas de ahorro, es posible que se originen costes adicionales.

EMPRESAS CONSULTORAS

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

RESUMEN DE LAS CLASES DE PARTICIPACIÓN

Código ISIN	LD	DE0008490913
	LC	DE000DWS1UU1
	FC	DE000DWS1UV9
	FD	DE000DWS1UW7
Código de valor (código WKN)	LD	849091
	LC	DWS1UU
	FC	DWS1UV
	FD	DWS1UW
Moneda del fondo	EUR	
Moneda de la clase de participación	LD	EUR
	LC	EUR
	FC	EUR
	FD	EUR
Fecha de primera suscripción y fecha de constitución	LD	17 de junio de 1991 (a partir del 15 de marzo de 2013 como clase de participación LD)
	LC	No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
	FC	No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
	FD	No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
Prima de suscripción	LD	3%
	LC	3%
	FC	Ninguna
	FD	Ninguna
Destino de los rendimientos	LD	Reparto de dividendos
	LC	Acumulación
	FC	Acumulación
	FD	Reparto de dividendos
Comisión total	LD	1,1 % anual
	LC	1,1 % anual
	FC	0,7 % anual
	FD	0,7 % anual
Importe mínimo de inversión	LD	No hay
	LC	No hay
	FC	400.000 EUR
	FD	400.000 EUR
Precio de nueva emisión	LD	65 marcos alemanes (incl. prima de suscripción)
	LC	Valor liquidativo por participación de la clase DWS High Income Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase de participación LC (más prima de suscripción)
	FC	Valor liquidativo por participación de la clase DWS High Income Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase de participación FC
	FD	Valor liquidativo por participación de la clase DWS High Income Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase de participación FD

Condiciones de inversión

CONDICIONES GENERALES DE INVERSIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH, Frankfurt/Main (en adelante la "sociedad"), en relación con los fondos de inversión conformes con la Directiva sobre OICVM gestionados por la sociedad y que solo rigen en relación con las "Condiciones particulares de inversión" específicas de cada uno de los fondos OICVM.

Art. 1 Fundamentos

1. La sociedad es una sociedad gestora de capital de OICVM y está sujeta a las normas del Código alemán de inversiones de capital (Kapitalanlagegesetzbuch (KAGB)).

2. La sociedad invierte el dinero depositado en ella a título propio, por cuenta común de los inversores y con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en los activos admitidos por el KAGB, manteniéndolos separados de su propio patrimonio en forma de un fondo OICVM. La sociedad formalizará documentalmente (títulos de participación) los derechos de los inversores que se deriven de esta regulación.

3. La relación jurídica entre la sociedad y el inversor se rige por las condiciones generales de inversión (CGI) y las condiciones particulares de inversión (CPI) del fondo OICVM y el KAGB.

Art. 2 Entidad depositaria

1. La sociedad encomendará las funciones de entidad depositaria del fondo OICVM a una entidad de crédito; la entidad depositaria actúa con independencia de la sociedad y exclusivamente en interés de los inversores.

2. Las funciones y obligaciones de la entidad depositaria se rigen por el contrato de entidad depositaria celebrado con la sociedad conforme al KAGB, las CGI y las CPI.

3. La entidad depositaria podrá externalizar las funciones de custodia conforme al art. 73 del KAGB a otra empresa (subcustodio). Los detalles al respecto se incluyen en el folleto de venta.

4. La entidad depositaria responderá ante el fondo OICVM o ante los inversores por el extravío de un instrumento financiero custodiado por la entidad depositaria o por un subcustodio al que se le haya transferido la custodia de instrumentos financieros conforme al art. 73, párr. 1 del KAGB. La entidad depositaria no responderá si puede demostrar que el extravío es atribuible a acontecimientos externos, cuyas consecuencias eran inevitables a pesar de haber tomado todas las contramedidas apropiadas. Esto no afecta a los derechos adicionales que se deriven de las normas del derecho civil por contratos o actuaciones no permitidas. La entidad depositaria también responderá ante el fondo OICVM o ante los inversores por todas las demás pérdidas que estos sufran por un incumplimiento negligente o doloso de la entidad depositaria de sus obligaciones conforme a las normas del KAGB. La

responsabilidad de la entidad depositaria no se verá afectada por una posible transferencia de las funciones de custodia conforme al párrafo 3, inciso 1. La sociedad está facultada para otorgarle a la entidad depositaria, de acuerdo con el art. 77, párr. 4 o 5 del KAGB, la posibilidad de una exoneración de la responsabilidad por el extravío de instrumentos financieros que sean custodiados por un subcustodio. Si la entidad depositaria hace uso de esta posibilidad, la sociedad podrá reclamar la indemnización por el extravío de instrumentos financieros custodiados por un subcustodio al subcustodio en cuestión en lugar de a la entidad depositaria.

Art. 3 Administración del fondo

1. La sociedad adquirirá y gestionará los activos financieros en su propio nombre y por cuenta común de los inversores con la competencia, honradez, cuidado y diligencia debidos. Actuará en el cumplimiento de sus deberes con independencia de la entidad depositaria y exclusivamente en interés de los inversores.

2. La sociedad está facultada para adquirir activos financieros con el dinero depositado por los inversores y para enajenarlos e invertir su producto de cualquier otro modo, estando además capacitada para realizar cualesquiera otras actuaciones jurídicas derivadas de la gestión de los activos financieros.

3. La sociedad no podrá conceder préstamos de dinero ni contraer obligaciones de fianza o garantía por cuenta común de los inversores, como tampoco vender activos con arreglo a los arts. 193, 194 y 196 del KAGB que al tiempo del cierre de la operación no pertenezcan al fondo OICVM. El art. 197 del KAGB permanece inalterado.

Art. 4 Principios de inversión

La sociedad solo deberá adquirir por cuenta del fondo OICVM aquellos activos financieros con expectativas de rendimiento y/o crecimiento. La sociedad determina en las CPI qué activos financieros pueden ser adquiridos para el fondo OICVM.

Art. 5 Valores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 198 del KAGB, y siempre que las CPI no prevean otras limitaciones, la sociedad solo podrá adquirir valores cuando

a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos estados;

b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos estados, siempre

que la elección de esta bolsa o este mercado organizado haya sido autorizada por la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht; BaFin)¹,

c) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien su autorización o inclusión en un mercado organizado de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la admisión o inclusión de estos valores se produzca en el plazo de un año desde su emisión;

d) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa o su autorización o inclusión en un mercado organizado de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la elección de esta bolsa o de este mercado organizado haya sido autorizada por la BaFin y la admisión o inclusión de estos valores se produzca en el plazo de un año desde su emisión;

e) sean acciones que correspondan al fondo OICVM en una ampliación de capital mediante recursos de la sociedad;

f) se hayan adquirido en el ejercicio de derechos de suscripción pertenecientes al fondo OICVM;

g) sean participaciones en fondos cerrados que cumplan los criterios mencionados en el art. 193, párr. 1, inciso 1, núm. 7 del KAGB;

h) sean instrumentos financieros que cumplan los criterios mencionados en el art. 193, párr. 1, inciso 1, núm. 8 del KAGB.

La adquisición de los valores indicados en las letras (a) a (d) del inciso 1 solo podrá tener lugar cuando se cumplan además los requisitos del art. 193, párr. 1, inciso 2 del KAGB.

Art. 6 Instrumentos del mercado monetario

1. Siempre que las CPI no prevean otras limitaciones, la sociedad puede, bajo reserva del art. 198 del KAGB, adquirir por cuenta del fondo OICVM instrumentos que se negocien de forma habitual en el mercado monetario, así como valores de renta fija con un vencimiento residual máximo de 397 días en el momento de su adquisición para el fondo OICVM, cuyo interés conforme a las condiciones de suscripción se ajuste regularmente a las condiciones de mercado durante la totalidad del plazo de vencimiento, al menos una vez cada 397 días, o cuyo perfil de riesgo se corresponda con el perfil de riesgo de dichos valores (instrumentos del mercado monetario).

Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario para el fondo OICVM cuando

¹ La relación de bolsas se publica en la página web de la BaFin: www.bafin.de

a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado esté permitida por la BaFin¹,

c) sean emitidos o estén garantizados por la Unión Europea, la República Federal de Alemania, un fondo de inversión de la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, otro estado miembro, otra corporación territorial estatal, regional o local o el banco central de un estado miembro de la Unión Europea, por el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer país o, si se trata de un estado federal, un miembro de la federación, o por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea;

d) sean emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados contemplados en las letras (a) y (b);

e) sean emitidos o estén garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el derecho de la Unión Europea, o por una entidad de crédito sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la BaFin, sean equivalentes a las establecidas en el derecho de la Unión Europea;

f) sean emitidos por otros emisores que cumplan las exigencias del art. 194, párr. 1, inciso 1, núm. 6 del KAGB.

2. Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario con arreglo al párrafo 1 cuando cumplan los requisitos correspondientes estipulados en el art. 194, párr. 2 y 3 del KAGB.

Art. 7 Depósitos bancarios

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo OICVM depósitos bancarios con un vencimiento no superior a doce meses. Los depósitos que se gestionen en cuentas bloqueadas pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea u otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; los depósitos también pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un tercer país cuyas normas cautelares, según consideración de la BaFin, sean equiparables a las que establece el derecho de la Unión Europea. Siempre que no se determine algo

distinto en las CPI, los depósitos podrán venir expresados en moneda extranjera.

Art. 8 Participaciones de inversión

1. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo OICVM participaciones de fondos de inversión conforme a la Directiva 2009/65/CE (OICVM). Pueden adquirirse participaciones de otros fondos y sociedades anónimas de inversión de capital variable alemanes, así como participaciones de fondos de inversión abiertos extranjeros que no sean participaciones en OICVM de la UE, siempre que cumplan los requisitos del art. 196, párr. 1, inciso 2 del KAGB.

2. La sociedad solo podrá adquirir participaciones en fondos y sociedades anónimas de inversión de capital variable alemanes, participaciones de OICVM de la UE y participaciones de fondos de inversión abiertos extranjeros que no sean OICVM de la UE, cuando, conforme a las condiciones de inversión o los estatutos de la sociedad gestora de capital de OICVM, de la sociedad anónima de inversión de capital variable, del fondo de inversión extranjero abierto o de la sociedad gestora extranjera, solo se pueda invertir como máximo un total del 10% del valor de su patrimonio en participaciones de otros fondos alemanes, sociedades anónimas de inversión de capital variable o fondos de inversión abiertos extranjeros en el sentido del art. 196, párr. 1, inciso 2 del KAGB.

Art. 9 Derivados

1. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá emplear derivados, conforme al art. 197, párr. 1, inciso 1 del KAGB, e instrumentos financieros con un componente derivado, de acuerdo con el art. 197, párr. 1, inciso 2 del KAGB, en el marco de la gestión del fondo OICVM. Para el empleo de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado puede utilizar, según el tipo y la cuantía de los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado empleados, el principio cualificado o simple en el sentido del "Reglamento sobre la gestión y medición del riesgo en la utilización de derivados, préstamos de valores y operaciones de repo en fondos de inversión conforme al Código alemán de inversiones de capital" (DerivateV) promulgado conforme al art. 197, párr. 3, del KAGB para la determinación del grado de utilización del límite de riesgo de mercado establecido con arreglo al art. 197, párr. 2 del KAGB; la información completa viene regulada en el folleto de venta.

2. Siempre que la sociedad emplee el principio simple, solo podrá utilizar en el fondo OICVM, por lo general, formas básicas de derivados, instrumentos financieros con un componente derivado o combinaciones de estos derivados, instrumentos financieros con un componente derivado o combinaciones de los activos subyacentes admitidos conforme al art. 197, párr. 1, inciso 1 del KAGB.

Los derivados complejos de activos subyacentes admitidos conforme al art. 197, párr. 1, inciso 1 del KAGB solo se podrán utilizar en un volumen poco relevante. El importe de imputación del fondo OICVM a determinar en virtud del art. 16 del DerivateV para el riesgo de mercado no podrá superar en ningún momento el valor del fondo.

Formas básicas de derivados son:

a) Contratos a plazo sobre los activos subyacentes estipulados en el art. 197, párr. 1 del KAGB, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el art. 196 del KAGB.

b) Opciones y warrants sobre los activos subyacentes estipulados en el art. 197, párr. 1 del KAGB, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el art. 196 del KAGB, y sobre contratos a plazo conforme a la letra (a), cuando presenten las siguientes características:

aa) es posible su ejercicio bien durante el periodo de validez íntegro o bien al final del periodo de validez y

bb) el valor de la opción en el momento del ejercicio es función lineal de la diferencia positiva o negativa entre el precio base y el precio de mercado del activo subyacente, y será cero cuando la diferencia tenga el otro signo.

c) Swaps de tipos de interés, swaps de divisas o swaps de divisas sobre tipos de interés.

d) Opciones sobre swaps con arreglo a la letra (c), siempre que presenten las propiedades descritas en la letra (b) en los apartados (aa) y (bb) (swaptiones).

e) Credit default swaps, siempre que estos sirvan exclusivamente y de forma clara para la cobertura de riesgos de crédito que puedan asignarse con exactitud a activos financieros del fondo OICVM.

3. Siempre que la sociedad emplee el principio cualificado podrá invertir, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión del riesgo, en todo tipo de instrumentos financieros con un componente derivado o derivados que se deriven de un activo subyacente autorizado de conformidad con el art. 197, párr. 1, inciso 1 del KAGB.

A tales efectos, la magnitud de riesgo potencial asignada al fondo OICVM para el riesgo de mercado ("magnitud de riesgo") no podrá superar en ningún momento el doble de la magnitud de riesgo potencial para el riesgo de mercado del fondo comparable correspondiente conforme al art. 9 del DerivateV. Como alternativa, la magnitud de riesgo no podrá superar en ningún momento el 20% del valor del fondo OICVM.

4. En estas operaciones, la sociedad no podrá desviarse en ningún caso de los principios y límites de inversión mencionados en las condiciones generales y particulares de inversión o en el folleto de venta.

5. La sociedad empleará los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado con fines de cobertura y de un control eficiente de la cartera, así como para la consecución de ingresos adicionales, siempre y cuando lo considere oportuno para los intereses de los inversores.

¹ La relación de bolsas se publica en la página web de la BaFin: www.bafin.de

6. En la determinación del límite de riesgo de mercado para la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado, la sociedad puede pasar en todo momento del principio simple al cualificado conforme al art. 7 del DerivateV. El cambio al principio cualificado no requiere la aprobación de la BaFin, pero la sociedad ha de comunicar inmediatamente el cambio a la BaFin y hacerlo constar en el siguiente informe semestral o anual.

7. En la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado la sociedad tendrá en consideración el DerivateV.

Art. 10 Otros instrumentos de inversión

Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá invertir por cuenta del fondo OICVM hasta un 10% de su valor en otros instrumentos de inversión de conformidad con el art. 198 del KAGB.

Art. 11 Límites del emisor y de inversión

1. En la gestión del fondo, la sociedad ha de tener en cuenta los límites y restricciones fijados en el KAGB, el DerivateV y las condiciones de inversión.

2. Se podrán adquirir valores e instrumentos del mercado monetario, incluidos valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en operaciones de repo, de un mismo emisor por un máximo del 5% del valor del fondo OICVM; no obstante, se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo OICVM en estos valores si esto está previsto en las CPI y el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de estos emisores no supera el 40% del fondo OICVM.

3. La sociedad puede invertir en obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, la Unión Europea, un estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer estado o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea, hasta un 35% del valor del fondo OICVM en cada caso.

4. La sociedad puede invertir hasta un 25% del valor del fondo OICVM en cédulas hipotecarias y obligaciones municipales, así como en obligaciones que hayan sido emitidas por una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea o en otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la entidad de crédito esté sometida por norma legal a una supervisión pública pensada para proteger a los titulares de las obligaciones y los recursos captados con la emisión de las obligaciones se inviertan conforme a las disposiciones legales en activos que durante la totalidad del periodo de validez de las obligaciones puedan cubrir las fianzas asociadas a las obligaciones y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinen preferente-

mente al pago de los reembolsos pendientes y de los intereses. Si la sociedad invierte más del 5% del valor del fondo OICVM en obligaciones de un mismo emisor de acuerdo con el inciso 1, el valor total de estas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo OICVM.

5. El límite al que se refiere el párr. 3 puede excederse en relación con los valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor con arreglo al art. 206, párr. 2 del KAGB siempre que así lo contemplen las CPI con mención expresa de los emisores. En estos casos, los valores y los instrumentos del mercado monetario gestionados por cuenta del fondo OICVM habrán de proceder de al menos seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del valor del fondo OICVM en una sola emisión.

6. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo OICVM en depósitos bancarios en el sentido del art. 195 del KAGB en cada entidad de crédito respectiva.

7. La sociedad debe asegurarse de que una combinación de

a) valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad;

b) depósitos en dicha entidad e

c) importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones realizadas con esa entidad no supere el 20% del valor del fondo OICVM. El inciso 1 será aplicable a los emisores y garantes mencionados en los párrafos 3 y 4, con la reserva de que la sociedad debe garantizar que una combinación de los activos y los importes de imputación mencionados en el inciso 1 no superen el 35% del valor del fondo OICVM. Los respectivos límites máximos individuales no se verán alterados en ninguno de los dos casos.

8. Las obligaciones, los pagarés y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los párrafos 3 y 4 no se consideran en la aplicación del límite del 40% indicado en el párrafo 2. Los límites mencionados en los párrafos 2 y 4 y en los párrafos 6 a 7 no pueden acumularse de forma distinta a lo dispuesto en el párrafo 7.

9. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo OICVM en participaciones de un único fondo de inversión con arreglo al art. 196, párr. 1. del KAGB. La sociedad solo puede invertir hasta un total del 30% del valor del fondo OICVM en participaciones de fondos de inversión de conformidad con el art. 196, párr. 1, inciso 2 del KAGB. La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo OICVM más del 25% de las participaciones emitidas por otro fondo de inversión abierto alemán, de la UE o extranjero que esté invertido conforme el principio de diversificación de riesgos en activos financieros en el sentido de los arts. 192 a 198 del KAGB.

Art. 12 Fusión

1. Según lo dispuesto en los arts. 181 a 191 del KAGB, la sociedad podrá

a) transmitir todos los activos financieros y obligaciones de este fondo OICVM a otro fondo

de inversión existente, a un nuevo fondo de inversión constituido expresamente para dicha transmisión, a un OICVM de la UE o a una sociedad anónima de inversión de capital variable de OICVM;

b) integrar en este fondo OICVM todos los activos financieros y obligaciones de otro fondo de inversión abierto, de un OICVM de la UE o de una sociedad anónima de inversión de capital variable.

2. La fusión requerirá de la autorización de la autoridad de supervisión competente en cada caso. Los detalles del proceso se recogen en los arts. 182 a 191 del KAGB.

3. El fondo OICVM solo podrá fusionarse con un fondo de inversión que no sea un OICVM si el fondo de inversión absorbente o el fondo de inversión de nueva creación sigue siendo un OICVM. Asimismo, las fusiones de un OICVM de la UE con el fondo OICVM podrán efectuarse de conformidad con lo estipulado en el art. 2, párr. 1, letra (p), punto (iii) de la Directiva 2009/65/CE.

Art. 13 Préstamos de valores

1. La sociedad podrá conceder por cuenta del fondo OICVM un préstamo de valores cancelable en cualquier momento a un prestatario de valores a cambio de una remuneración habitual en el mercado y después de la transmisión de garantías suficientes conforme al art. 200, párr. 2 del KAGB. El valor de cotización de los activos que vayan a ser transmitidos, junto con el valor de cotización de los activos ya transmitidos por cuenta del fondo OICVM a título de préstamo de valores al mismo prestatario de valores, incluidas las empresas del grupo en el sentido del art. 290 del Código Mercantil alemán (Handelsgesetzbuch), no podrá superar el 10% del valor del fondo OICVM.

2. Si el prestatario de valores aporta la garantía de los valores a transmitir en forma de depósito, dicho depósito deberá mantenerse en cuentas bloqueadas conforme al art. 200, párr. 2, inciso 3, núm. 1 del KAGB. Como alternativa, la sociedad podrá hacer uso de la posibilidad de invertir estos depósitos en la moneda del depósito en los siguientes activos financieros:

a) en obligaciones que presenten una elevada calidad y que hayan sido emitidas por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, la Unión Europea, un estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o un tercer país;

b) en fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento, conforme a las directrices promulgadas por la BaFin sobre la base del art. 4, párr. 2 o

c) mediante una operación de repo con una entidad de crédito que garantice la devolución del saldo acumulado en todo momento.

Los ingresos procedentes de la inversión de las garantías corresponden al fondo OICVM.

3. La sociedad también podrá servirse de un sistema para la intermediación y tramitación de

préstamos de valores organizado por un banco de depósito de títulos-valores u otra compañía de las mencionadas en las CPI, cuyo objeto consista en la tramitación de operaciones internacionales de valores por cuenta de terceros, que se aparte de las exigencias de los arts. 200 y 201 del KAGB, siempre que mediante las condiciones del citado sistema queden salvaguardados los intereses de los inversores y no se desvíe del derecho de cancelación en cualquier momento conforme al párrafo 1.

4. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá conceder préstamos de valores también en relación con instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan adquirirse para el fondo OICVM. En este sentido, las disposiciones de los párrafos 1 a 3 se aplicarán mutatis mutandis.

Art. 14 Operaciones de repo

1. La sociedad podrá concertar por cuenta del fondo OICVM operaciones de repo sobre valores cancelables en cualquier momento en el sentido del art. 340b, párr. 2 del Código Mercantil alemán con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros a cambio de la contraprestación correspondiente y basadas en contratos marco estandarizados.

2. Las operaciones de repo habrán de tener por objeto valores que sean susceptibles de adquisición por el fondo OICVM conforme a las condiciones de inversión.

3. Las operaciones de repo pueden tener como máximo un vencimiento de doce meses.

4. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá concertar operaciones de repo también en relación con instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan adquirirse para el fondo OICVM. En este sentido, las disposiciones de los párrafos 1 a 3 se aplicarán mutatis mutandis.

Art. 15 Créditos

La sociedad puede recibir créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo OICVM cuando las condiciones del crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito.

Art. 16 Títulos de participación

1. Los títulos de participación se extenderán al portador y serán otorgados sobre una o varias participaciones.

2. Las participaciones pueden tener distintas características, especialmente respecto al destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación, la comisión de gestión, el importe mínimo de inversión o una combinación de estas características (clases de participación). Los detalles quedan regulados en las CPI.

3. Los títulos de participación habrán de llevar, al menos, las firmas manuscritas o reproducidas de la sociedad y de la entidad depositaria.

4. Las participaciones son transmisibles. La transmisión de un título de participación implica la cesión de los derechos incorporados al mismo. El tenedor del título de participación figurará en todo caso ante la sociedad como titular del derecho.

5. Siempre que los derechos de los inversores en la constitución de un fondo OICVM o los derechos de los inversores de una clase de participación en la introducción de una nueva clase de participación no se deban documentar exclusivamente en un certificado global, sino en títulos de participación individuales o títulos múltiples, dicha circunstancia constará en las CPI.

Art. 17 Suscripción y reembolso de participaciones, suspensión de reembolsos

1. El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación.

2. Las participaciones pueden adquirirse directamente en la sociedad o la entidad depositaria, o bien por intermediación de terceros.

3. Los inversores pueden exigir a la sociedad el reembolso de las participaciones. La sociedad estará obligada a admitir la devolución de las participaciones por cuenta del fondo OICVM al precio de reembolso vigente. Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos.

4. La sociedad se reserva no obstante la facultad de suspender los reembolsos de participaciones de acuerdo con el art. 98, párr. 2 del KAGB cuando, por circunstancias extraordinarias, la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores.

5. La sociedad deberá informar a los inversores sobre la suspensión conforme al párrafo 4 y la reanudación del reembolso mediante una publicación en el Boletín Federal así como en un diario o periódico económico de amplia difusión o en los medios de información electrónicos descritos en el folleto de venta. Los inversores deberán ser informados sobre la suspensión y la reanudación del reembolso de las participaciones inmediatamente después de la publicación en el Boletín Federal por medio de un soporte de datos permanente.

Art. 18 Precios de suscripción y de reembolso

1. Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de las participaciones, se determinará el valor de mercado de los activos financieros pertenecientes al fondo OICVM menos los créditos contraídos y demás obligaciones (valor de inventario) y se dividirá por el número de participaciones en circulación (valor liquidativo por participación). Si se introducen para el fondo

OICVM distintas clases de participación conforme al art. 16, párr. 2, se habrá de determinar el valor liquidativo por participación así como el precio de suscripción y reembolso de forma particular para cada clase de participación. La valoración de los activos financieros se realizará conforme a los arts. 168 y 169 del KAGB y al Reglamento sobre rendición de cuentas y valoración de inversiones de capital (Kapitalanlage-Rechnungs- und Bewertungsverordnung (KARBV)).

2. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación del fondo OICVM más, en su caso, una prima de suscripción que se fijará en las CPI conforme al art. 165, párr. 2, núm. 8 del KAGB. El precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación del fondo OICVM menos, en su caso, una comisión de reembolso que se fijará en las CPI conforme al art. 165, párr. 2, núm. 8 del KAGB.

3. Respecto de las reclamaciones de participaciones y solicitudes de reembolsos, la fecha de liquidación no podrá ser posterior al día de valoración siguiente a la recepción de la reclamación o solicitud, siempre que en las CPI no se disponga otra cosa.

4. Los precios de suscripción y de reembolso se determinarán todos los días bursátiles. Siempre que en las CPI no se disponga algo distinto, la sociedad y la entidad depositaria pueden prescindir de la determinación del valor los días festivos oficiales que sean días bursátiles, así como el 24 y 31 de diciembre de cada año. Las CPI para fondos con un objetivo de inversión centrado en determinados países también podrán prever otras excepciones específicas de esos países. En el folleto de venta se recogen los detalles acerca del cálculo de los precios de suscripción y reembolso.

Art. 19 Gastos

En las CPI se mencionan los costes y las comisiones de la sociedad, de la entidad depositaria y de terceros que pueden gravar el fondo OICVM. En lo que se refiere a las comisiones especificadas en el inciso 1, en las CPI debe mencionarse además la cuantía de las mismas, así como el método y la forma de cálculo utilizada.

Art. 20 Rendición de cuentas

1. La sociedad publicará un informe anual que incluirá también la cuenta de resultados, con arreglo al art. 101, párr. 1 y 2 del KAGB, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del fondo OICVM.

2. La sociedad publicará un informe semestral con arreglo a lo dispuesto en el art. 103 del KAGB dentro de los dos meses siguientes a la mitad del ejercicio.

3. Si durante el ejercicio económico el derecho de gestión del fondo OICVM se transfiere a otra sociedad gestora de capital o el fondo OICVM se fusiona con otro fondo u con un OICVM de la UE, la sociedad habrá de elaborar un informe parcial con fecha del día de transmi-

sión que responda a las exigencias establecidas para un informe anual conforme al párrafo 1.

4. En caso de que se liquide un fondo OICVM, la entidad depositaria deberá elaborar un informe de liquidación anual, así como con fecha del día en el que se cierre la liquidación, que responda a las exigencias establecidas para un informe anual conforme al párrafo 1.

5. Los informes pueden obtenerse en las sedes de la sociedad y la entidad depositaria, así como en el resto de plazas indicadas en el folleto de venta y en los datos fundamentales para el inversor, y serán además publicados en el Boletín Federal.

Art. 21 Desistimiento de la gestora y liquidación del fondo OICVM

1. La sociedad podrá renunciar a la gestión del fondo OICVM mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal, así como en el informe anual o semestral, con una antelación mínima de seis meses. Los inversores deberán ser informados inmediatamente sobre un desistimiento efectuado conforme a la frase anterior por medio de un soporte de datos permanente.

2. La eficacia del desistimiento extinguirá el derecho de la sociedad a la gestión del fondo OICVM. En este caso, el fondo OICVM o el derecho de disposición sobre el fondo OICVM serán transferidos a la entidad depositaria, que habrá de proceder a su liquidación, así como al reparto del producto de la misma entre los inversores. Durante el tiempo de liquidación, la entidad depositaria tendrá derecho a una remuneración por sus actividades de liquidación, así como a la restitución de los gastos necesarios para la liquidación en que haya incurrido. La entidad depositaria podrá renunciar, con la autorización de la BaFin, a la liquidación y el reparto y transmitir a otra sociedad gestora de capital la gestión del fondo OICVM con arreglo a las condiciones de inversión hasta entonces vigentes.

3. La sociedad habrá de presentar un informe de disolución el día en que se extinga su derecho de gestión con arreglo al art. 99 del KAGB que responda a las exigencias para un informe anual conforme al art. 20, párr. 1. suscripción y reembolso.

Art. 22 Modificación de las condiciones de inversión

1. La sociedad puede modificar las condiciones de inversión.

2. Las modificaciones de las condiciones de inversión requerirán de la autorización previa de la BaFin. Cuando las modificaciones afecten a los principios de inversión del fondo OICVM con arreglo al inciso 1, requerirán de la autorización previa del Consejo de Vigilancia de la sociedad.

3. Todas las modificaciones previstas se publicarán en el Boletín Federal y también en un diario o periódico económico de amplia difusión o en los medios de información electrónicos indicados en el folleto de venta. En una publicación conforme al inciso 1, debe hacerse referencia a

las modificaciones previstas y a su entrada en vigor. En caso de modificaciones de los gastos en el sentido del art. 162, párr. 2, núm. 11 del KAGB, modificaciones de los principios de inversión del fondo OICVM en el sentido del art. 163, párr. 3 del KAGB o modificaciones de los derechos fundamentales de los inversores, a estos se les deberá enviar, de forma simultánea a la publicación conforme al inciso 1, el contenido esencial de las modificaciones previstas de las condiciones de inversión y los motivos de estas, así como la información sobre sus derechos según el art. 163, párr. 3 del KAGB de modo comprensible por medio de un soporte de datos permanente conforme al art. 163, párr. 4 del KAGB.

4. Las modificaciones entrarán en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación en el Boletín Federal, si bien en el caso de modificaciones de los gastos y de los principios de inversión, no entrarán en vigor hasta que transcurran tres meses desde su correspondiente publicación.

Art. 23 Lugar de cumplimiento, jurisdicción

1. El lugar de cumplimiento será el de la sede de la sociedad.

2. No estando sometido el inversor a una jurisdicción general en territorio nacional, será competente de forma no exclusiva la jurisdicción de la sede de la sociedad.

CONDICIONES PARTICULARES DE INVERSIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH, Frankfurt/Main (en adelante la “sociedad”), en relación con el fondo gestionado por la sociedad conforme con la Directiva sobre OICVM

DWS High Income Bond Fund,

que solo rigen en relación con las “Condiciones generales de inversión” establecidas por la sociedad.

PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Art. 24 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo OICVM los siguientes activos financieros:

1. valores con arreglo al art. 193 del KAGB;
2. instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 194 del KAGB;
3. depósitos bancarios con arreglo al art. 195 del KAGB;
4. participaciones de inversión con arreglo al art. 196 del KAGB;
5. derivados con arreglo al art. 197 del KAGB;
6. otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 198 del KAGB.

Art. 25 Límites de inversión

1. Como mínimo un 51% del valor del fondo OICVM debe invertirse en valores de renta fija de emisores nacionales y extranjeros que tengan una rentabilidad mucho mayor que la de la deuda pública equiparable. En este sentido, se seleccionarán intencionadamente títulos de aquellos emisores cuya solvencia no sea considerada de primera categoría por el mercado, pero que tras un examen minucioso permitan esperar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los intereses y la amortización. Los valores de esos emisores (deudores) solo podrán adquirirse por un importe máximo equivalente al 3% del valor del fondo OICVM en cada caso. Si como consecuencia de un incremento de la cotización o de variaciones en el fondo OICVM, el valor de una inversión de esa índole aumentara por encima del 3% del valor del fondo OICVM, no existirá ninguna obligación de venta mientras no se alcance el 5% del valor del fondo OICVM.

2. Podrá invertirse hasta el 25% del valor del fondo OICVM en acciones y bonos de disfrute. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión indicados en el art. 206, párr. 1 a 3, del KAGB.

3. Los derivados que se refieran a valores de renta fija de emisores cuya solvencia el mercado no considere de primera categoría o a acciones y bonos de disfrute y que carezcan de finalidad de cobertura se contabilizarán a su valor computable, en el sentido del reglamento DerivateV, dentro de los límites indicados en los párrafos 1 y 2.

4. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo OICVM en instrumentos del mercado monetario. No se establecerá una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al art. 6 de las “Condiciones generales de inversión”. Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión indicados en el art. 206, párr. 1 a 3 del KAGB.

5. Se podrá mantener hasta un 49% del valor del fondo OICVM en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el art. 7, inciso 1 de las “Condiciones generales de inversión”.

6. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo OICVM en todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el art. 8, inciso 1 de las “Condiciones generales de inversión”. La cuota de participaciones de inversión que exceda del 5% del valor del fondo OICVM solo podrá estar constituida por participaciones de fondos del mercado monetario. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión de los arts. 207 y 210, párr. 3, del KAGB.

CLASES DE PARTICIPACIÓN

Art. 26 Clases de participación

Dentro del fondo OICVM pueden constituirse clases de participación conforme al art. 16, párr. 2 de las “Condiciones generales de inversión”, que pueden diferenciarse entre ellas en cuanto al destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación (incluyendo el empleo de operaciones de cobertura cambiaria), la comisión total, el importe mínimo de inversión o una combinación de estas características. La constitución de clases de participación se admitirá en cualquier momento y es una decisión discrecional de la sociedad.

La celebración de operaciones de cobertura cambiaria solo está permitida a favor de las correspondientes clases de participación en divisas. Para las clases de participación en divisas con cobertura cambiaria a favor de la moneda de la clase de participación en cuestión (moneda de referencia), la sociedad podrá también, con independencia de lo dispuesto en el art. 9 de las “Condiciones generales de inversión”, emplear derivados en el sentido del art. 197, párr. 1 del KAGB sobre tipos de cambio o monedas con el fin de evitar pérdidas en el valor liquidativo por participación debidas a pérdidas por la fluctuación de los tipos de cambio de activos financieros del fondo OICVM denominados en una moneda distinta a la moneda de referencia de la clase de participación.

El valor liquidativo por participación se calculará por separado para cada clase de participación, atribuyendo exclusivamente a la clase de participación en cuestión los costes de constitución de nuevas clases de participación, los repartos (incluidos los posibles impuestos a cargo

del patrimonio del fondo), la comisión total y los resultados de operaciones de cobertura cambiaria correspondientes a una clase de participación determinada, incluida en su caso la compensación de rendimientos.

Las clases de participación existentes se especificarán tanto en el folleto de venta como en los informes anual y semestral. Las características propias de las clases de participación (destino de los rendimientos, prima de suscripción, moneda del valor liquidativo por participación, comisión total, importe mínimo de inversión o una combinación de estas características) se describen detalladamente en el folleto de venta y en los informes anual y semestral.

PARTICIPACIONES, PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, PRECIO DE REEMBOLSO, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y COSTES

Art. 27 Participaciones

Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo OICVM como copropietarios en proporción a su participación.

Art. 28 Precio de suscripción y de reembolso

En las clases de participación LD y LC, la prima de suscripción asciende al 3% del valor liquidativo por participación. La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja. La prima de suscripción de las clases FC y FD es del 0% del valor liquidativo por participación. La sociedad ha de incluir en el folleto de venta la información relativa a la prima de suscripción conforme a lo dispuesto en el art. 165, párr. 3 del KAGB.

Art. 29 Costes y servicios percibidos

1. La sociedad percibirá del fondo OICVM una comisión total diaria del 1,1% anual del fondo OICVM por las clases de participación LD y LC y del 0,7% por las clases FC y FD, calculada sobre la base de los valores de inventario determinados todos los días bursátiles (véase el art. 18 de las “Condiciones generales de inversión”). Con esta comisión total se cubren las comisiones y los gastos descritos a continuación, que no se cargan por separado al fondo OICVM:

a) la comisión por la administración del fondo OICVM (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución, comisión de servicio por informes y análisis);

b) la comisión de la entidad depositaria;

c) las comisiones bancarias usuales de depósitos y cuentas, incluidas en su caso las comisiones bancarias habituales correspondientes a la custodia de activos financieros extranjeros en el exterior;

d) los costes de impresión y envío de la documentación de venta destinada a los inversores prescrita por ley (informes anuales y semestrales, folletos de venta, datos fundamentales para el inversor);

e) los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos o acumulaciones y del informe de disolución;

f) los costes derivados de la auditoría del fondo OICVM realizada por el auditor de cierre del ejercicio del fondo OICVM;

g) los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo OICVM en cualquier momento.

2. Además de la comisión total que le corresponde a la sociedad conforme al párrafo 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo OICVM los siguientes costes:

a) los impuestos devengados en relación con las comisiones pagaderas a la sociedad, la entidad depositaria y terceros, así como con los gastos citados a continuación, incluidos los impuestos originados por la administración y la custodia;

b) los costes derivados del ejercicio y la ejecución por parte de la sociedad de derechos legales por cuenta del fondo OICVM, así como de la defensa frente a las reclamaciones hechas contra la sociedad a cargo del fondo OICVM;

c) los gastos de información de los inversores por medio de un soporte de datos permanente, a excepción de los gastos de información de los inversores por medio de un soporte de datos permanente en caso de

- las fusiones de fondos, y
- medidas relacionadas con errores producidos al calcular el valor liquidativo o vulneraciones de los límites de inversión.

3. La sociedad percibirá del fondo por la iniciación, preparación y realización de operaciones de préstamo de valores y operaciones de repo sobre valores una comisión global de hasta el 50% de los rendimientos derivados de esas operaciones. Los gastos generados en relación con la preparación y realización de tales operaciones, incluidas las comisiones de terceros, serán asumidos por la sociedad.

4. Aparte de las comisiones y los gastos mencionados anteriormente, se le cargarán al fondo OICVM los costes originados en relación con la adquisición y la enajenación de activos financieros. La sociedad está autorizada a retener, en relación con estas operaciones financieras del fondo OICVM, las ventajas rentables de corredores de bolsa e intermediarios financieros que utilice para la toma de decisiones de inversión en interés de los partícipes, en consonancia con el art. 2 del KAVerOV. Estos servicios comprenden, por ejemplo, estudios, análisis financieros y sistemas de información acerca del mercado y de la cotización prestados tanto por los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como por terceros.

5. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe

de las primas de suscripción y de las comisiones de reembolso que hayan sido cargadas al fondo OICVM en el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones en el sentido del art. 196 del KAGB. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que la propia sociedad, otra sociedad gestora de capital, una sociedad anónima de inversión u otra compañía con la que la sociedad esté vinculada mediante una participación importante directa o indirecta, o bien una sociedad de inversión extranjera, incluida su sociedad gestora, hayan cargado al fondo OICVM como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en este.

DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 30 Clases de participación de acumulación

En el caso de las clases de participación acumulativas, la sociedad reinvertirá en el fondo OICVM los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo OICVM durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías realizadas.

Art. 31 Clases de participación con dividendos

1. En el caso de las clases de participación con dividendos, en principio, la sociedad distribuirá los intereses, dividendos y demás rendimientos que se hayan generado por cuenta del fondo OICVM durante el ejercicio y que no estén destinados a cubrir costes, teniendo debidamente en cuenta la compensación de rendimientos correspondiente. Las plusvalías realizadas (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) pueden estar igualmente sujetas a distribución.

2. Los rendimientos susceptibles de distribución conforme al párrafo 1 pueden pasarse a cuenta nueva para su distribución en ejercicios posteriores en tanto la suma de los rendimientos trasladados no supere el 15% del respectivo valor del fondo OICVM al final del ejercicio. Se pueden pasar íntegramente a cuenta nueva rendimientos de ejercicios parciales.

3. A fin de conservar el activo real, puede destinarse una parte de los rendimientos, incluso la totalidad de ellos en casos excepcionales, a su reinversión en el fondo OICVM.

4. El reparto de dividendos se efectúa dos veces al año en un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico anual o semestral.

Art. 32 Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo OICVM comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Sociedad gestora de capital

Deutsche Asset & Wealth Management
Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania
Capital propio afecto a 31 de diciembre de 2013:
183,378 millones de euros
Capital suscrito y desembolsado a
31 de diciembre de 2013: 115 millones de euros

Consejo de Vigilancia

Michele Faissola
Director de Asset & Wealth Management
Deutsche Bank AG, Londres
Presidente

Christof von Dryander
Deutsche Bank AG,
Frankfurt/Main
Vicepresidente

Dr. Roland Folz
Deutsche Bank AG,
Frankfurt/Main

Dr. Stefan Marcinowski
Ludwigshafen

Dr. Edgar Meister
(hasta el 7 de septiembre de 2014)
Miembro del Consejo de Administración de
Deutsche Bundesbank (jub.),
Frankfurt/Main

Friedrich von Metzler
Socio de la entidad bancaria
B. Metzler seel. Sohn & Co. KGaA,
Frankfurt/Main

Andreas Pohl
Presidente del Consejo de Administración y
Miembro de la Dirección de
Deutsche Vermögensberatung Holding GmbH,
Marburgo

Thomas Rodermann
Deutsche Bank AG,
Frankfurt/Main

Christian Strenger
Frankfurt/Main

Entidad depositaria

State Street Bank GmbH
Brienner Straße 59
80333 Múnich, Alemania
Capital propio afecto a 31 de diciembre de 2013:
1.381,4 millones de euros
Capital suscrito y desembolsado a
31 de diciembre de 2013: 109,3 millones de euros

Dirección

James Dilworth (desde el 1 de enero de 2015)
Portavoz de la Dirección
Director de
DWS Holding & Service GmbH,
Frankfurt/Main

Holger Naumann
Director de
DWS Holding & Service GmbH,
Frankfurt/Main
Presidente del Consejo de Administración de
DWS Investment S.A., Luxemburgo
Director de
RREEF Spezial Invest GmbH,
Frankfurt/Main
Presidente del Consejo de Administración de
Oppenheim Asset Management
Services S.à r.l., Luxemburgo

Wolfgang Matis (hasta el 30 de junio de 2014)
Director de
DWS Holding & Service GmbH,
Frankfurt/Main
Presidente del Consejo de Administración de
DWS Investment S.A., Luxemburgo
Presidente del Consejo de Vigilancia de
Sal. Oppenheim jr. & Cie. AG & Co. KGaA, Colonia

Barbara Rupf Bee (desde el 1 de octubre de 2014)
Directora de Deutsche Bank
(Schweiz) AG

Dr. Asoka Wöhrmann
Director de
DWS Holding & Service GmbH,
Frankfurt/Main
Miembro del Consejo de Administración de
DWS Investment S.A., Luxemburgo

Socio de Deutsche Asset & Wealth Management Investment GmbH

DWS Holding & Service GmbH,
Frankfurt/Main

Deutsche Asset & Wealth Management
Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania
Tel.: +49 (0) 69-910-12371
Fax: +49 (0) 69-910-19090
www.dws.de

